



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES INTEGRADAS

CONCURSO PÚBLICO Nro. 008-2025

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL
"CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE
EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**

LIMA, FEBRERO DE 2026



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nro. 008-2025

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso Público (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

1.2. Base Legal

- 1.2.1. Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.
- 1.2.2. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD que aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, y exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley N° 32069 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (en adelante, LPAG).
- 1.2.4. Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
- 1.2.5. Decreto Supremo N° 316-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.2.6. "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las reglas que le serán aplicables.



1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1. Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nro. 5.

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nro. 1.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director de Proyectos (en adelante, Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.



Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Supervisión, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los Postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso Público - Es la modalidad por la cual se contrata de manera abierta para montos superiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

2.3 Plazos del Concurso

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN
Concurso Público Nro. 008-2025

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio Petroperú
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CP08_2025@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser Postor del Concurso, se requiere encontrarse en la Lista Corta de Postores Calificados y en consecuencia haber recibido la convocatoria por parte del Comité; o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Supervisores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato



2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista Corta de Postores Calificados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los Postores interesados.

Los Postores podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales³. No serán aceptados documentos con firmas escaneadas.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

Las propuestas se presentarán de manera presencial en Acto Público, en el lugar, día y hora señalados en las Bases y en presencia de Notario Público.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

³ De conformidad con la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de Postores que concurren a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los Postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales⁴ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) Días para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

⁴ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro.1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Supervisión, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los Postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el Postor o Postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) Días contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) Días contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) Días contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) Días para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) Días para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el Postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del Postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso el Postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros incluyendo el contrato de consorcio correspondiente), así como copia certificada (o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

apostillada si son emitidos en el extranjero) de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del SUPERVISOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) Días adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) Días para requerir la suscripción del contrato al Postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado, correspondiente al Periodo Pre Operativo.
- Por el Periodo Pre Operativo: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicho Periodo. Vigente desde la fecha de su emisión previo a la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta la culminación del Periodo Pre Operativo.



- Por el Periodo Operativo: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicho Periodo. Vigente desde la fecha de su emisión previo al inicio del Periodo Operativo hasta seis (6) meses posteriores a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Las garantías se encuentran reguladas en el numeral 15 de los TDR y se presentarán conforme a los Anexos según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo</u> <u>(puntos)</u>
Calificación del Postor	30
Calificación del Equipo Técnico de Profesionales	60
Calificación de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10
Puntaje Total	100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica

Las Propuestas Económicas (FR_j^i) se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la Propuesta Económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta conforme a lo indicado en el Anexo N°12 de las Bases.

Para efectos comparativos, las PROPUESTAS ECONÓMICAS recibidas de cada postor, se valorarán utilizando la siguiente fórmula:

$$OE_j = \sum_{i=1}^2 \beta_i \left(\frac{FR_j^i}{FR_{max}^i} \right)$$

Donde:

OE_j = Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado j.

FR_j^i = Factor de retribución ofertado por el Postor Calificado j.

FR_{max}^i = Valor máximo que puede tomar el Factor de Retribución i cuyo valor se indica en la Tabla 1.

β_i = Ponderador del factor de retribución i, según se indica en la Tabla 1.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Tabla 1 .- Factores de Retribución Máxima

i	FR^i	FR_j^i	β_i	FR_{max}^i
1	Retribución anual para el Periodo Pre Operativo	23380	0.24	2,290,835.64
2	Retribución anual para el Periodo Operativo		0.76	3,055,927.92

Nota: es obligatorio la presentación de los FR para el periodo Pre operativo y periodo operativo

Las Propuestas Económicas (FR_j^i) serán evaluados a efectos de declarar no válido las Ofertas Temerarias, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (Apéndice 2).

Luego, se consignará un puntaje a cada Postor Calificado cuya PROPUESTA ECONÓMICA no haya sido declarada no válida.

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje a la valoración de la Propuesta Económica más baja. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente.

El puntaje que obtendrá el Postor Calificado j , por la presentación de su PROPUESTA ECONÓMICA viene dada por la siguiente expresión

$$E_j = \frac{OE_{min}}{OE_j} \times 100$$

E_j = Puntaje obtenido por el Postor j en la evaluación económica.

OE_j = Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA obtenida por el Postor j .

OE_{min} = Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA mínima entre todas las propuestas de Postores Calificados que no hayan sido declaradas no válidas como temerarias.

El puntaje de la Propuesta Económica tendrá un peso ponderado total del 15% de la Evaluación Final.



5. Puntaje Final del Postor

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

Es decir:

$$\text{Evaluación Final}_j = (0.85 * T_j + 0.15 * E_j)$$

Donde:

$\text{Evaluación Final}_j$ = Evaluación Final del Postor j

T_j = Puntaje de la Propuesta Técnica del Postor j

E_j = Puntaje de la Propuesta Económica del Postor j

Los cálculos se efectuarán hasta con cuatro (4) decimales.

6. Definición de la Oferta Ganadora (Adjudicación de la Buena Pro)

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del valor estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, la experiencia del Supervisor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.



8. Sometimiento a las Bases e Interpretación

La sola presentación de los documentos exigidos en las Bases implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor o el Adjudicatario, según corresponda, a cada uno de los documentos y reglas sin excepción establecidas en el Reglamento y las Bases del Concurso.

9. Documentos Complementarios – Anexos

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales
- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelos de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el Periodo Pre Operativo y para el Periodo Operativo – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- o) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de impugnación – Deposito en cuenta.
- p) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso
- q) Anexo Nro. 16: Modelo de contrato de Servicios de Supervisión⁵.

⁵ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Anexo Nro. 1:

Términos de Referencia



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

✓ V.B.
CIFUENTES GUTIERREZ
Cecilia Hortencia FAU
20380799643 hard
Fecha: 03/02/2026
17:00:40

✓ V.B.
CASTILLO SALAZAR Maria
Luz FAU 20380799643
hard
Fecha: 03/02/2026 16:54:32

✓ V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAU
20380799643 hard
Fecha: 03/02/2026
16:57:26

✓ V.B.
FERNANDEZ
CERVANTES Maria
Elena FAU
20380799643 hard
Fecha: 03/02/2026
17:02:04



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE

Página 1

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"

De manera introductoria, se incluye como Apéndice 1 Definiciones para mejor entendimiento de los presentes Términos de Referencia.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratar a una persona jurídica o consorcio de éstas con un máximo de 3 empresas (en adelante, SUPERVISOR) para que brinde el servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada (APP) de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" (en adelante el CONTRATO en los términos descritos en el referido CONTRATO y en los presentes Términos de Referencia.

El CONTRATO se encuentra publicado en el portal web de PROINVERSIÓN
<https://www.investinperu.pe/portafolio-app/detalle/?161-heves>
DOCUMENTACIÓN/CONTRATO/ Versión Final del Contrato-Ratificada

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 1 de agosto de 2019, PROINVERSIÓN y MINSA suscribieron el Convenio de Colaboración Institucional para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que comunicó el MINSA. Al respecto, mediante Oficio N° 001-2022-CPIP/MINSA del 29 de marzo de 2022, el MINSA comunicó a PROINVERSIÓN la ratificación del interés en continuar con el desarrollo del Proyecto: "Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 2.2. El 17 de enero de 2024, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"
- 2.3. Mediante Oficio N° D000786-2025-DVMPAS-MINSA del 28 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de Inversiones del MINSA, remitió el INFORME N° D000854-2025-OGPPM-OPMI-MINSA, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual se concluye entre otros, que el Programa Nacional de Inversiones en Salud, competente de supervisar la ejecución de Contratos de APP, recomienda se encargue a PROINVERSIÓN el proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la IEC HEVES.
- 2.4. El 21 de julio de 2025, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador a Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú.
- 2.5. De acuerdo a la Cláusula 10.2 del CONTRATO, el MINSA puede ejercer sus obligaciones de supervisión a través de un tercero, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como SUPERVISOR del CONTRATO conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Página 74



3. BASE LEGAL, TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y ASPECTOS GENERALES

- 3.1. Conforme al artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1362, la fase de ejecución contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de Asociación Público-Privada y se encuentra bajo la responsabilidad de la ENTIDAD pública titular del proyecto. Asimismo, esta etapa incluye el seguimiento y la supervisión de las obligaciones contractuales.
- 3.2. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, en el caso de proyectos en sectores no regulados económicamente, como es el caso del sector salud, la función supervisora de los Contratos de Asociación Público-Privada es realizada por una persona jurídica o consorcio de éstas, que deberá ser seleccionada de acuerdo con la normatividad vigente, por la ENTIDAD contratante, para este caso, el MINSA encargó dicha contratación a PROINVERSIÓN en el marco del convenio que tienen suscrito para el proyecto.
- 3.3. Asimismo, en dicho numeral, se agrega que los Contratos de Asociación Público-Privada deben establecer las obligaciones del inversionista que permitan el ejercicio de las actividades de supervisión, así como las obligaciones del supervisor privado vinculadas prioritariamente a la supervisión de los Niveles de Servicio.
- 3.4. En el numeral 118.4 de la misma norma, se precisa que la actuación del supervisor está sujeta al principio de Enfoque de Resultados, debiendo velar por el cumplimiento de las condiciones y términos propuestos por el OPERADOR en su Propuesta Técnica y/o Económica, que deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas durante el Proceso de Promoción y los Niveles de Servicio del CONTRATO, sin perjuicio de las optimizaciones que pueden introducir los contratos de APP sobre aspectos técnicos del proyecto.
- 3.5. Sobre el proceso de selección es preciso señalar que, a través del Oficio N° D000786-2025-DVMPAS-MINSA, el MINSA encargó a PROINVERSIÓN realizar el proceso de selección para la contratación del supervisor del CONTRATO, ello de conformidad con el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre ambos, y lo estipulado en el literal 4 numeral 15.4 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual faculta a PROINVERSIÓN través del convenio, a realizar la contratación de consultores, incluyendo el alcance del servicio y la entidad encargada de la suscripción del contrato de consultoría, siendo en el presente el MINSA encargado de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 3.6. La contratación, alcances, obligaciones y retribución del SUPERVISOR se sustentan en lo establecido en el CONTRATO (entre otros extremos, al Capítulo X de dicho contrato), en los presentes Términos de Referencia, y en lo dispuesto en el respectivo CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el mismo que se adjudicará y suscribirá conforme a las leyes de la República del Perú.
- 3.7. El proceso de selección del SUPERVISOR se realizará, mediante Concurso Público llevado a cabo por PROINVERSIÓN en el marco de su Reglamento; quien comunicará el resultado del mismo al OPERADOR y al Hospital dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 3.8. En tanto no esté contratado un tercero como SUPERVISOR, o en caso el CONTRATO DE SUPERVISIÓN sea suspendido total o parcialmente, resuelto o haya vencido su vigencia, la ENTIDAD ejercerá, directamente y hasta el momento en el que se designe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

a un tercero como SUPERVISOR, todas las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO.

- 3.9. El SUPERVISOR deberá asumir todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo que se deriven del CONTRATO DE SUPERVISIÓN a fin de ejercer la supervisión del CONTRATO.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. El Hospital de Emergencias Villa El Salvador (en adelante, el Hospital) se inauguró el 7 de abril del 2016 y fue construido en un área de más de 23 mil metros cuadrados. Se encuentra ubicado en Av. 200 Millas S/N cruce con la Av. Pastor Sevilla (Ruta C), Villa El Salvador - Villa El Salvador - Lima - Lima – Perú.

- 4.2. El CONTRATO divide las actividades a las que se encuentra obligado el OPERADOR en dos periodos: Periodo Pre Operativo y Periodo Operativo. El servicio objeto de los presentes Términos de Referencia, en términos generales, tiene por objeto la ejecución de actividades de supervisión respecto a las obligaciones del OPERADOR del CONTRATO.

- 4.3. En el Periodo Pre Operativo el OPERADOR realiza todas las actividades establecidas en el Capítulo VIII del Contrato de APP, previo a la ejecución del Periodo Operativo.

- 4.4. En el Periodo Operativo, se prestarán los siguientes servicios:

- a. Servicio de Alimentación.
- b. Servicio de Lavandería y Ropería.
- c. Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores.
- d. Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- e. Servicio de la Gestión Logística.
- f. Sistema Informático de Gestión de Incidencias (SIGI).
- g. Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.
- h. Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y mobiliario asociado a la Infraestructura (MOE).
- i. Servicio de Disponibilidad del Equipamiento.

5. PROCESOS CLAVES MÍNIMOS DE LA SUPERVISIÓN

- 5.1. El SUPERVISOR obligatoriamente debe implementar procesos de gestión sistematizados para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control del CONTRATO, durante ambos Periodos, que, sin ser limitativos, se detallan a continuación:

a. Planeamiento de actividades de Supervisión

Este proceso clave debe tener por objeto el control de todas las actividades de la Supervisión, incluidas las actividades administrativas y de trabajo de campo.

Debe ser la base para la generación de planes y programas propios del servicio de Supervisión, considerando todas las obligaciones del CONTRATO, los requisitos normativos aplicables a cada Servicio, los planes y programas, y demás

Página 76



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

documentos emitidos por el OPERADOR y que hayan sido aprobados por la ENTIDAD, así como aquellos plazos y fechas establecidos en el CONTRATO.

- b. **Emisión de entregables de la supervisión** (Documentación/Comunicaciones)
Este proceso clave debe tener por objeto evidenciar el cumplimiento de todas las actividades de supervisión a través de informes, reportes, comunicaciones u otro medio (físico o digital). El SUPERVISOR de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO y/o a requerimiento de la ENTIDAD o el HEVES según corresponda presentará informes, reportes, comunicaciones y los entregables establecidos en el CONTRATO
- c. **Verificación y comunicación de Penalidades y Deduciones**
Este proceso clave debe tener por objeto la ejecución de todas las actividades de supervisión: Identificar, registrar, evaluar, ejecutar trabajo en sitio, determinar, verificar y reportar las penalidades y deducciones a aplicar al OPERADOR, con el análisis y opinión de la concurrencia de supuestos para la aplicación de las penalidades y deducciones, inmediatamente de producidos los incumplimientos por parte del OPERADOR. Asimismo, deberá revisar e investigar los eventos centinela, con el inmediato reporte correspondiente.

El SUPERVISOR debe diseñar los procesos necesarios para cumplir este objetivo, brindando la trazabilidad que permitan generar transparencia en las cifras comunicadas a la ENTIDAD, al HEVES y al OPERADOR, para lo cual empleará el SIGI.

Este proceso clave debe tener como principal entrada los requisitos, mecanismos y demás obligaciones establecidas en el CONTRATO.

d. **Asesoría a la ENTIDAD**

Este proceso clave tiene por objeto establecer el contacto continuo eficaz y eficiente con la ENTIDAD o el HEVES. El Supervisor coordinará y brindará apoyo técnico a requerimiento de la ENTIDAD o el HEVES y dar cumplimiento a las actividades de asesoría que requiera la ENTIDAD solicitadas para cada Periodo, relacionadas al estricto cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR respecto del CONTRATO.

Debe incluir los planes y programas de las capacitaciones e inducciones y su ejecución, dirigidas al personal de la ENTIDAD o el HEVES en temas relacionados a la adecuada gestión del CONTRATO que se señalen en los presentes Términos de Referencia.

De igual manera, cuando corresponda, debe coordinar y brindar apoyo técnico a la Comisión Técnica de Seguimiento que se conforme en virtud del CONTRATO.

✓
V.B.
ALVA ALVA Carlos
Sancionado FAU
20380792643 band
Fecha: 03/02/2026
16:57:26





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 5.2. Estos procesos se deberán correlacionar, de acuerdo con el planeamiento del SUPERVISOR, con los procesos y directrices del sistema de gestión, para la adecuada supervisión del CONTRATO.

6. PERIODOS DE LA SUPERVISIÓN

- 6.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Capítulo IV del CONTRATO, la ejecución contractual se hará conforme a los siguientes Periodos:

a. Periodo Pre Operativo

Tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses desde la suscripción del CONTRATO y culmina con la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para Inicio del Periodo Operativo.

En este Periodo el Supervisor tiene las funciones de verificación y seguimiento de los aspectos legales, técnicos, económicos financieros, y demás aspectos del CONTRATO.

Tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses y se inician con la Fecha de Cierre (firma del CONTRATO); y culminará con la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo. Previo a la suscripción del el Acta el supervisor deberá pronunciarse respecto al informe de culminación de la Periodo Pre Operativo remitida por el OPERADOR, de conformidad con la Cláusula 8.36 del CONTRATO.

En caso de no firmarse el Acta dentro del plazo, el SUPERVISOR deberá informar inmediatamente a la ENTIDAD y emitir un informe de contingencia.

b. Periodo Operativo

Tiene una duración que inicia con la culminación del Periodo Pre Operativo hasta la finalización del CONTRATO o del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, lo que ocurra primero. En esta Periodo se llevarán a cabo las actividades de supervisión del CONTRATO relativas a la Operación y Mantenimiento, que implican la Disponibilidad de Equipamiento y la prestación de los Servicios del CONTRATO.

7. ALCANCES GENERALES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El SUPERVISOR realizará, de manera general, las siguientes actividades

- a. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del OPERADOR y la ENTIDAD mediante acciones de supervisión, en los aspectos de índole legal, técnica, financiera, económica, ambiental y demás aspectos del CONTRATO, a través del control, inspección, seguimiento, coordinación, monitoreo, revisión y evaluación constante, conforme al periodo de implementación del CONTRATO: Periodo Pre Operativo y Periodo Operativo.
- b. Verificar técnicamente, monitorear y controlar el cumplimiento de los Niveles de Servicio, así como los indicadores de Servicio, Gestión, Mejora Continua y Centinela, conforme a lo estipulado en el CONTRATO, en los presentes Términos

Página 78



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Referencia, y demás instrumentos normativos y contractuales vinculantes para las Partes.

- c. Verificar que el OPERADOR cumpla de forma inexcusable con toda la normativa, actual o futura, en materia general o específica relacionada con los Servicios objeto del CONTRATO.
- d. Verificar el cumplimiento del OPERADOR y la ENTIDAD en la debida y oportuna administración de riesgos (atrasos, incumplimientos, niveles de servicios, normativa ambiental, entre otros), durante toda la vigencia del CONTRATO.
- e. Verificar la correcta operatividad del Sistema Informático de Gestión de Incidencias (SIGI), a fin de:
 - constatar su permanente interoperabilidad con la totalidad de los sistemas asociados al funcionamiento operativo de cada uno de los Servicios, para el control, constatación y verificación de los Niveles de Servicio e Indicadores, durante el Período Operativo del CONTRATO.
 - identificar los incumplimientos del OPERADOR de cualquiera de las obligaciones indicadas en el CONTRATO, a fin de determinar la aplicación de las penalidades y/o deducciones que correspondan.
- f. Mantener y conservar, de manera física y/o digital, según corresponda, una copia completa y fidedigna de los libros, documentos y cuentas relacionadas con todos los materiales, servicios y costos derivados del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y del CONTRATO, de conformidad con los principios generales de contabilidad, por el término establecido por las disposiciones legales vigentes en el Perú.

8. ALCANCES ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN EL PERIODO PRE OPERATIVO

En el Periodo Pre Operativo, el SUPERVISOR realizará, de manera no limitativa y conforme al CONTRATO, las siguientes actividades:

- a. Presentar a la ENTIDAD y al OPERADOR el equipo profesional que se encargará de la Supervisión del CONTRATO, de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.
- b. Realizar acciones de control y seguimiento de las obligaciones del CONTRATO en aspectos legales, técnicos, ambientales y económicos financieros, desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- c. Verificar el cumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones establecidas en el CONTRATO para el Periodo Pre Operativo.
- d. Supervisar que el OPERADOR subsane todas las observaciones que la ENTIDAD emita como parte de las actividades y entregables previstos en el CONTRATO, las Disposiciones y Leyes Aplicables, y las solicitadas de forma complementaria.
- e. Emitir opinión, observaciones y/o recomendaciones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el Periodo Pre Operativo del CONTRATO.
- f. Elaborar los informes exigidos en el numeral 11 de los presentes Términos y Referencia y presentarlos (físico o digital) dentro de los plazos establecidos en éste, o en el CONTRATO, con el respectivo sustento.
- g. Otorgar aprobación para cualquier modificación al Plan de Trabajo y Cronograma del Periodo Pre Operativo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.4 del CONTRATO.

Página 79

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Número: FAU
20380799649
Fecha: 03/02/2026
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- h. Remitir su opinión al Hospital respecto al Informe de Verificación de Bienes remitido por el OPERADOR, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8.12 y siguientes del CONTRATO.
- i. Remitir su opinión al Hospital respecto al Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes remitido por el OPERADOR, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8.21 y siguientes del CONTRATO.
- j. Enviar su pronunciamiento a la ENTIDAD sobre el Informe de Culminación del Periodo Pre Operativo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8.36 del CONTRATO.
- k. Revisar y emitir su opinión al Hospital respecto del primer Plan de Operación Anual (POA). En caso de observaciones o subsanaciones, deberá seguir el procedimiento establecido para su revisión y pronunciamiento, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas 5.5 y 5.6 del CONTRATO.
- l. Emitir opinión sobre las propuestas de pólizas de seguros presentadas por el OPERADOR, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 13.8 del CONTRATO, y verificar que el OPERADOR haya renovado las pólizas de seguros, que correspondan, sobre los Bienes del Proyecto y los recursos humanos, en los términos estipulados en el Capítulo XIII.
- m. Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo para el reemplazo de Equipamiento siniestrado o perdido, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 6.33 del CONTRATO.
- n. Aprobar los términos de referencia de los estudios de vulnerabilidad sísmica y estudio de riesgos para el Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y Mobiliario Asociado a Infraestructura; Servicio de Disponibilidad del Equipamiento y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica, previo al inicio de la operación del Servicio, de conformidad con el Anexo 5 del CONTRATO.
- o. Aprobar la contratación de terceros (persona natural o jurídica) para capacitaciones o servicio de mantenimiento de acuerdo a la Cláusula 4.8 del Anexo 10 del CONTRATO.
- p. Ante la propuesta de SIGI del OPERADOR, comprobar la total operatividad del sistema, así como la capacitación de los Usuarios Autorizados, y emitir una opinión previa favorable. Si hay observaciones, deberá emitir su opinión sobre las subsanaciones en tres (3) Días. Además, los manuales de uso del SIGI deben contar con su opinión previa, de conformidad con el literal e) de la cláusula 9.18 CONTRATO y el Anexo 5 del mismo.
- q. Brindar opinión sobre la solicitud del OPERADOR para ceder su posición contractual, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 15.3 del CONTRATO.
- r. Brindar opinión en relación a la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el CONTRATO, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 18.4 del CONTRATO.
- s. Suscribir el Acta de Verificación de Bienes, documento donde el OPERADOR manifiesta conformidad con la existencia de los Bienes del Proyecto durante la Fase de Verificación de acuerdo con la Cláusula 8.15 del CONTRATO.
- t. Suscribir el Acta de Conformidad de Actividades de Mantenimiento y Disponibilidad de Activos Existentes, que aprueba las actividades de mantenimiento y disponibilidad ejecutadas por el OPERADOR y da inicio a la Fase de Pruebas de acuerdo con la Cláusula 8.27 del CONTRATO.
- u. Emitir opinión técnica al Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes para la suscripción del Acta de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes, de conformidad con las Cláusulas 8.20 al 8.23 del CONTRATO.
- v. Suscribir el Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, que pone fin al Periodo Pre Operativo

Página 80



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- e inicia el Periodo Operativo de conformidad con las Cláusulas 6.21 y 8.36 del CONTRATO.
- w. Emitir opinión y suscribir el Acta de Reversión en la cual se deja constancia que, el OPERADOR entrega a la ENTIDAD, los Bienes del Proyecto, conforme a lo previsto en el CONTRATO. Previo a la suscripción del Acta de Reversión, el SUPERVISOR deberá verificar y realizar el contraste correspondiente de la información registrada por el OPERADOR relacionada a los Bienes del Proyecto objeto de Reversión, de conformidad con la Cláusula 6.27 del CONTRATO.
 - x. Solicitar al OPERADOR toda la documentación o información que requiera para la evaluación del cumplimiento de obligaciones del CONTRATO, sin perjuicio de la información que se encuentre en el SIGI.
 - y. Participar en la verificación conjunta del inventario de los Activos Existentes, de acuerdo con la Cláusula 8.10 del CONTRATO.
 - z. Validar la dotación de Equipamiento para corroborar que cumple con los requisitos mínimos, de conformidad con el numeral 4 del Anexo 11 del CONTRATO.
 - aa. Verificar que el OPERADOR implemente las medidas necesarias para que el Servicio y la infraestructura asociada al mismo sean sostenibles, resilientes y Bajos en carbono, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 14.15 del CONTRATO.
 - bb. Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el CONTRATO, las Leyes y Disposiciones Aplicables y en los acuerdos con Grupos de Interés, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 14.2 y apartado II.8 del Anexo 5 del CONTRATO.
 - cc. Elaborar oportunamente los informes sobre incumplimientos y emitirlos a la ENTIDAD, conforme a la Cláusula 21.3 del CONTRATO.
 - dd. Verificar la constitución, vigencia y actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Pre Operativo que deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre (firma del CONTRATO) hasta la fecha de inicio del Periodo Operativo; y la constitución y entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Operativo en los términos establecidos en las Cláusulas 12.2 al 12.6 del CONTRATO.
 - ee. Emitir opinión en caso de solicitud de suspensión del plazo del Contrato o de obligaciones por circunstancias no atribuibles al OPERADOR, conforme al literal b) de la Cláusula 4.7 y el literal b) de la cláusula 4.11 del CONTRATO.
 - ff. Emitir opinión para la Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20.7 del CONTRATO.
 - gg. Emitir opinión en caso la terminación del CONTRATO se realice en el Periodo Pre-Operativo, informando al perito encargado de la liquidación, conforme a la Cláusula 20.11.1 del CONTRATO.
 - hh. Intervenir en la elaboración del Inventario Final en caso de Terminación del CONTRATO, conforme a las Cláusulas 6.23 y 20.7 del CONTRATO.
 - ii. En caso de desequilibrio económico financiero, le corresponde determinar la procedencia del restablecimiento y establecer el monto a pagar, conforme a la cláusula 11.34 del CONTRATO.
 - jj. Emitir opinión respecto a la prórroga del plazo del CONTRATO por vencimiento, en un plazo máximo de veinte (20) Días de recibida la solicitud del OPERADOR, conforme a las Cláusulas 4.5 del CONTRATO.
 - kk. Verificar la acreditación del Cierre Financiero de conformidad a la Cláusula 11.1 del CONTRATO.
 - ll. Brindar opinión en relación con la contratación de los peritos que se requieran para resolver alguna controversia que se presente en el Periodo Pre Operativo del CONTRATO, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 19.12 del mismo.
 - mm. Notificar la cantidad y lugar de visores que el OPERADOR deberá instalar para el seguimiento de las Solicitudes de Servicio, conforme señala el apartado II.9 del CONTRATO.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- nn. Asistir a la Comisión Técnica de Seguimiento (CTS) en el seguimiento de las obligaciones del CONTRATO
- oo. Realizar el seguimiento y control de las demás obligaciones previstas en el Contrato de APP en el Período Preoperativo.

9. ALCANCES ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN EL PERIODO OPERATIVO

- a. Este Período comprende todo lo relacionado con el control, supervisión, monitoreo, verificación, inspección del Período Operativo y, el cumplimiento por parte del OPERADOR de los Niveles de Servicio establecidos en el CONTRATO.
- b. La Supervisión de la Operación, con sus subsecuentes actividades de control, tienen como objeto verificar y supervisar las actividades y los Servicios provistos por el OPERADOR, que deberá mantenerse ajustados a lo especificado en el CONTRATO y que los resultados de la Supervisión, son reflejados de manera objetiva en los pagos que deben realizarse y/o se apliquen las correspondientes deducciones y/o penalidades, por posibles incumplimientos contractuales o sea por falta de disponibilidad de servicio o por deficiencias en los estándares de los mismos, de conformidad a los Anexos 5 y 8 del CONTRATO.
- c. Revisar e investigar los eventos centinelas, dada la relevancia que estos tienen para la labor asistencial. Los mismos que corresponden a una situación o acontecimiento inesperado, lo bastante grave como para realizar una revisión particular e inmediata de cada caso, caracterizándose por una baja probabilidad de ocurrencia y una alta probabilidad de ser atribuibles a un fallo en la provisión de servicios, de acuerdo con la Cláusula 10.10 y el Apéndice Técnico 2 del Anexo 5 del CONTRATO.
- d. La Supervisión del Período Operativo estará a cargo del Equipo Técnico de profesionales especialistas del SUPERVISOR en los distintos ámbitos que considera el CONTRATO, cuya participación es obligatoria durante toda su vigencia. Este equipo técnico deberá ser presentado ante la ENTIDAD y el OPERADOR, de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.
- e. Para efectos prácticos, se clasificará las actividades de Supervisión del Período Operativo según los 4 procesos de la Supervisión.

9.1 Proceso de Supervisión del CONTRATO

- a. Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del OPERADOR.
- b. Emitir opinión, observaciones y/o recomendaciones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el Período Operativo del CONTRATO.
- c. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de las obligaciones del OPERADOR.
- d. Supervisar las obligaciones económicas - financieras adquiridas por el OPERADOR, en virtud del CONTRATO.
- e. Emitir opinión respecto de la aplicación de penalidades de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo XXI del CONTRATO.
- f. Emitir opinión a la solicitud de suspensión de las obligaciones, así como verificar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones señaladas en el Capítulo IV del CONTRATO.
- g. Presentar a la ENTIDAD y al OPERADOR el equipo profesional permanente que se encargará de la Supervisión del CONTRATO, de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.

Página 82



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- h. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones establecidas en el CONTRATO respecto a los Niveles de Servicio.
- i. Emitir opinión u observaciones, de ser el caso, a los Planes de Operación Anual (POA) que presente el OPERADOR de conformidad con las Cláusulas 5.5, 5.6 y Anexo 13 del CONTRATO.
- j. Elaborar los informes exigidos en el numeral 11 de los presentes Términos de Referencia y presentarlos en los plazos establecidos, con la respectiva justificación técnica, legal y/o económica financiera.
- k. Elaborar los informes específicos en caso persistieran las observaciones sobre los incumplimientos, recomendando la aplicación de la penalidad, según el Anexo 8 del CONTRATO.
- l. Verificar la constitución, vigencia y actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Operativo que garantiza las obligaciones del OPERADOR en los términos establecidos en las Cláusulas 12.2 al 12.6 del CONTRATO.
- m. Supervisar las actividades de Operación y Mantenimiento en los términos señalados en el Anexo 12, concordante con el Anexo 5 del CONTRATO, sin perjuicio de las demás obligaciones que, de conformidad con el CONTRATO y sus Anexos, deban ser ejecutadas durante este Periodo.
- n. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR respecto a la adquisición y reemplazo del Equipamiento requerido para el Hospital, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y específicamente en su Anexo 11.
- o. Verificar que el OPERADOR se haga cargo de gestionar, obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para la ejecución de los Servicios establecidos en el CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del CONTRATO.
- p. Emitir opinión con relación a la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el CONTRATO, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVIII del CONTRATO.
- q. Emitir opinión en relación con la contratación de los peritos que se requieran para resolver alguna controversia que se presente en el Periodo Operativo del CONTRATO, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 19.12 del mismo.
- r. Emitir opinión, para la culminación del CONTRATO, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual será de aplicación el procedimiento regulado en la Cláusula 20.2, considerando lo dispuesto en las Cláusulas 24.13 y siguientes del CONTRATO.
- s. Emitir opinión con relación a la facultad del Socio Estratégico para transferir, disponer o gravar sus acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima, luego de transcurridos, como mínimo, cinco (5) años desde la suscripción del CONTRATO de conformidad con la Cláusula 15.1 y el literal g) de la Cláusula 3.3 del CONTRATO.
- t. Emitir opinión respecto a la prórroga del plazo del CONTRATO por vencimiento de conformidad con la Cláusula 4.5 del CONTRATO.
- u. Emitir opinión técnica respecto a la suspensión del CONTRATO de acuerdo con las Cláusulas 4.12, 4.13 y 4.14 del CONTRATO.
- v. Emitir opinión respecto a los inventarios de los bienes del proyecto en el Periodo Operativo elaborados y presentados por el OPERADOR, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.23 del CONTRATO.
- w. Validar y dar conformidad al cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y Social para el cumplimiento de estándares internacionales por parte del OPERADOR, de acuerdo al Anexo 16 del CONTRATO.
- x. Emitir opinión en relación con la solicitud del OPERADOR de la Cesión de Posición Contractual de conformidad con la Cláusula 15.3 del CONTRATO.
- y. Emitir opinión en relación con la suspensión de la obligación del OPERADOR de contratar y mantener vigente la póliza de Seguro de Todo Riesgo de Obras Civiles

Página 83

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Microfinanzas FAU
20380733702 0000
Fecha: 03/02/2020
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Terminadas o Seguro de Propiedad Todo Riesgo, únicamente respecto de actos de terrorismo, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional e internacional, de conformidad con la Cláusula 13.5 del CONTRATO.

- z. Emitir opinión sobre las propuestas de pólizas de seguros presentadas por el OPERADOR, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 13.8 del CONTRATO.
- aa. Solicitar, por causas debidamente sustentadas, el retiro de cualquier persona contratada por el OPERADOR o por un subcontratista que se comporte de manera inadecuada o sea incompetente o negligente en la realización de sus obligaciones y que pueda ser considerada perjudicial para la ejecución del contrato, en particular para la prestación de Servicios.
- bb. Emitir opinión respecto a la lista de peritos remitida por el OPERADOR y/o seleccionar un perito de dicha lista en caso corresponda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 19.12 del CONTRATO.
- cc. Verificar que el OPERADOR cumpla con mantener un capital social mínimo durante toda la vigencia del CONTRATO de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 3.3 de dicho contrato.
- dd. Emitir opinión en caso la terminación del CONTRATO se produzca en el Periodo Operativo, informando al perito encargado de la liquidación, conforme a la Cláusula 20.11.2 del CONTRATO.
- ee. Emitir opinión en caso la terminación del CONTRATO por mutuo acuerdo se produzca en el Periodo Operativo, de conformidad con las Cláusulas 20.2.1 y 20.7 del CONTRATO.
- ff. Intervenir en la realización del Inventario Final para los casos de terminación del CONTRATO en el Periodo Operativo, sea por vencimiento del plazo, incumplimiento de alguna de las partes, aplicación de la Cláusula Anticorrupción, por decisión unilateral de la ENTIDAD o por causa de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Cláusula 20.7 del CONTRATO.
- gg. Recibir y evaluar el informe Socio Ambiental que presentará el OPERADOR los primeros tres años de operación de manera trimestral y posteriormente de manera semestral, el mismo que debe contener como mínimo lo establecido en la Cláusula 14.22 del CONTRATO. Esta actividad no supone realizar acciones de fiscalización ambiental sobre el contenido de los informes. Tampoco requiere que emita aprobación.
- hh. Verificar que las pólizas de seguros contratadas por el OPERADOR cumplan con las coberturas mínimas previstas en el CONTRATO (Capítulo XIII), caso contrario resultarán aplicables las penalidades establecidas en el Anexo 8 de dicho contrato.
- ii. Emitir la conformidad u objeción, en el marco del proceso de liquidación de las Retribuciones Económicas, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11.22 del CONTRATO (incluye la validación de la cantidad de unidades de los Servicio variables que se va a medir en base a la información registrada en el SIGI, según lo establecido en la Cláusula 11.7 del CONTRATO).
- jj. Proveer la información y sustento necesario que genere certeza en la ENTIDAD de que las actividades y los Servicios provistos por el OPERADOR se ajustan a lo especificado en el CONTRATO, de conformidad con la Cláusula 10.10 del mismo.
- kk. Garantizar que los resultados de la Supervisión se reflejen objetivamente en la Retribución Económica y en la aplicación de penalidades o deducciones por incumplimiento a los Niveles de Servicio, bajo responsabilidad del SUPERVISOR.
- ll. Revisar el POA propuesto por el OPERADOR y elevar su opinión al Hospital, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas 5.5 y 5.6 del CONTRATO, asimismo verificar el cumplimiento de las actividades del OPERADOR para cada uno de los Servicios conforme al POA durante la vigencia del CONTRATO.
- mm. Emitir opinión técnica sobre la liquidación en caso de terminación del CONTRATO durante el Periodo Operativo, asegurando que la retribución económica por reconocer y el monto resultante cuenten con su aprobación, de conformidad por lo señalado en las Cláusulas 20.14.2, 20.16.3 y 20.17.2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- nn. Emitir opinión sobre las propuestas de mejora del OPERADOR a los Niveles de Servicio de conformidad con la Cláusula 5.10 del CONTRATO.
- oo. Emitir opinión sobre las especificaciones técnicas de Equipamiento de Reemplazo, de conformidad con la Cláusula 6.30 y 11.26 del CONTRATO.
- pp. Ingresar en cualquier momento y sin previa autorización del OPERADOR, a las instalaciones y a todos sus espacios con el objetivo de realizar las verificaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión.
- qq. Emitir opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo para el Reemplazo de Equipamiento Siniestrado, conforme a la Cláusula 6.33 del CONTRATO.
- rr. Suscribir el Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, de conformidad con la Cláusula 6.21 del CONTRATO.
- ss. Suscribir el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento al que se refiere el numeral 6 de las definiciones del CONTRATO.
- tt. Emitir opinión ante cualquier cambio de personal del OPERADOR después del inicio del Periodo Operativo, de conformidad con el numeral 4.4 del Anexo 10 del CONTRATO.
- uu. Emitir opinión para la aprobación de las pólizas, sus renovaciones con cambios en coberturas, deducibles o exclusiones, de conformidad con la Cláusula 13.9 del CONTRATO.
- vv. Emitir opinión ante la suspensión de la obligación del OPERADOR de contratar el Seguro de Todo Riesgo de obras civiles terminadas o Seguro de Propiedad Todo Riesgo únicamente respecto de actos de terrorismo, si este tipo de seguro no estuviese disponible en el mercado nacional e internacional, según la Cláusula 13.5 del CONTRATO.
- ww. Emitir opinión sustentada sobre los gastos incurridos por la ENTIDAD para su reembolso, en caso esta haya asumido, para evitar la interrupción de los Servicios, conforme al numeral 11.42 del CONTRATO.
- xx. Verificar el cumplimiento de los compromisos de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) conforme a los alcances establecidos en las Cláusulas 14.22 al 14.25 del CONTRATO.
- yy. Emitir opinión sobre la solicitud de suspensión de la vigencia del CONTRATO, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las Cláusulas 17.8, 4.13 y 4.14 del CONTRATO.
- zz. Identificar incumplimientos del OPERADOR, elaborar y emitir un informe de pronunciamiento sobre dichos incumplimientos; así como emitir opinión sobre la disconformidad del OPERADOR con las penalidades aplicadas, de conformidad con las Cláusulas 21.3 y 21.5 del CONTRATO.
- aaa. Emitir opinión respecto a la alternativa que tiene el OPERADOR, si la condición de *stock* de repuestos de partes y piezas de mayor rotación debe modificarse, conforme lo establece el apartado II.7 del Anexo 5 del CONTRATO.
- bbb. Emitir opinión que permita a la ENTIDAD, su no objeción, en caso de que una actualización tecnológica propuesta por el OPERADOR involucre *hardware* y *software*, de conformidad con el apartado II.8 del Anexo 5 del CONTRATO.
- ccc. Definir el plazo en que el OPERADOR deberá realizar las acciones correctivas correspondientes para resolver situaciones de contaminación por vía aérea atribuibles a la calidad de aire, de acuerdo con el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- ddd. Llevar un registro actualizado de las penalidades recomendadas e impuestas al OPERADOR, así como contar con un archivo y registro de toda la información relacionada con dicha labor, además, debe solicitar a la ENTIDAD el estado de las penalidades impuestas para mantener un registro actualizado y completo, de conformidad con la cláusula 21.12 del CONTRATO.
- eee. Supervisar los aspectos corporativos y patrimoniales del OPERADOR.

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Monsanto FAU
20380795649 bnd
Fecha: 13/02/2026
16:57:26



- fff. Determinar el valor de la Retribución Económica Anual Fija por los Servicios prestados (REAFSt) que estará vigente durante el Año Calendario t, de acuerdo con el Capítulo XI del CONTRATO.
- ggg. Evaluar y determinar la ruptura del equilibrio económico-financiero, así como determinar el monto de la compensación económica que permita restituir dicho equilibrio, de conformidad con las Cláusulas 11.30 al 11.37 del CONTRATO.

9.2 Proceso de supervisión de las operaciones de los Servicios

- a. Determinar con la ENTIDAD, los aspectos y/o procesos sujetos de monitoreo, control y seguimiento.
- b. Diseñar procedimientos para el desarrollo de la supervisión.
- c. Aplicar las herramientas normativas, procedimentales e informáticas en las labores de supervisión.
- d. Verificar el funcionamiento, uso y reporte del SIGI, a fin de que realice el cálculo automático de todos los indicadores del CONTRATO y las deducciones de corresponder.
- e. Evaluar las mejoras implementadas al SIGI por el OPERADOR.
- f. Emitir los informes mensuales en relación con los Servicios de conformidad con el numeral 11 de los Términos de Referencia.
- g. Verificar la aplicación de las fichas técnicas de los indicadores en el SIGI.
- h. Cumplir con las frecuencias mínimas de supervisión descritas en las tablas de indicadores en las fichas técnicas del CONTRATO.
- i. Recopilar y presentar su informe de evaluación ante la ENTIDAD de los procesos, procedimientos, metodologías, innovaciones, entre otros, que haya presentado o elaborado el OPERADOR.
- j. Supervisar la solución de quejas y reclamos a cargo del OPERADOR.
- k. Supervisar el cumplimiento de la obtención, por parte del OPERADOR, de las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de los servicios a su cargo.
- l. Verificar y dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral, así como de las exigencias de seguridad establecidas en el CONTRATO y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- m. Verificar las evidencias registradas en el SIGI para validar su conformidad por los Usuarios, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.9 del Anexo 5 del CONTRATO.
- n. Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental del proyecto, sus modificatorias, actualizaciones o informes técnicos sustentatorios asociados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV del CONTRATO.
- o. Ingresar en cualquier momento y sin previa autorización del OPERADOR, a las instalaciones y a todos sus espacios con el objetivo de realizar las verificaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión.
- p. Participar en las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento establecida según el CONTRATO y emitir opinión cuando así sea solicitado por algún integrante de la comisión, según lo establecido en la Cláusula 25.1 del CONTRATO.
- q. Evaluar el informe de cumplimiento de los Planes de Gestión de la Calidad de cada servicio, regulado en el POA, el cual será presentado por el OPERADOR con una periodicidad anual, de conformidad con la Cláusula 9.12 del CONTRATO.
- r. Revisar, opinar y/o emitir las observaciones correspondientes en los plazos previstos y formas en el CONTRATO a la propuesta del Programa de Operación Anual que presente el OPERADOR.
- s. Verificar que el OPERADOR haya contratado o renovado las pólizas de seguros sobre los Bienes del Proyecto y los recursos humanos, en los términos estipulados en el Capítulo XIII.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- t. Determinar, a más tardar dentro de los diez (10) primeros Días Calendario de enero de cada año calendario, el valor de la REAFSt y del PURT,s que estará vigente durante dicho año; e informar a la ENTIDAD y el OPERADOR a más tardar a los dos (2) Días de realizado el cálculo de acuerdo con las Cláusulas 11.19 y 11.20, respectivamente, del CONTRATO. Excepcionalmente, para el año en que inicie la Operación, deberá determinarlo a más tardar durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, tomando como *IPCt* el vigente a la fecha de suscripción de dicha acta.
- u. Recibir y evaluar los informes mensuales y anuales de gestión relativos a la Operación de los Servicios que presente el OPERADOR.
- v. Supervisar que el registro de actividades incorporadas en el SIGI por parte del OPERADOR se realice en tiempo real, de modo que las bitácoras registren automáticamente el inicio, cambio de estado y término de las actividades relacionadas con la prestación y operación de los servicios contemplados en el CONTRATO.
- w. Solicitar la ejecución de la primera auditoría de los registros y procedimientos, mediante documento dirigido al profesional responsable de la auditoría, interviniendo en el monitoreo de los Niveles de Servicio, de conformidad con la Cláusula 5.11 del CONTRATO
- x. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR relacionadas con la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales, según lo previsto en el Anexo 5 del CONTRATO.
- y. Emitir opinión respecto a la propuesta del Plan de Actualización que involucre componentes de hardware y software, presentada por el OPERADOR.
- z. Brindar opinión sobre la selección de la entidad auditora a contratar para la auditoría de los Niveles de Servicio, de conformidad con la cláusula 5.8 del CONTRATO.
- aa. Emitir opinión sobre las recomendaciones y propuesta de mejora de los Indicadores de Servicios, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio, presentada por el OPERADOR respecto a las inconsistencias u observaciones que haya emitido la empresa o entidad auditora, de conformidad con la Cláusula 5.10 del CONTRATO.
- bb. Emitir opinión en relación a la propuesta de mejora de los procedimientos de cada Servicio, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio, presentada por el OPERADOR.
- cc. Emitir opinión sobre los manuales de uso del SIGI y sus actualizaciones, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 9.18 del CONTRATO.
- dd. Verificar que el OPERADOR, como máximo dentro de los primeros tres (3) años de iniciado el Periodo Operativo, cuente con las certificaciones de calidad del Anexo 15 del CONTRATO.
- ee. Aprobar a la empresa que se encargará del mantenimiento de plantas de agua tratadas para hemodiálisis, de conformidad con lo establecido en el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- ff. Verificar que la planta y los sistemas de agua para esterilización, laboratorio y farmacia estén operativos las 24 horas del día, todos los días del año y en todos los horarios de funcionamiento.
- gg. Autorizar la aplicación del plan de contingencias por parte del OPERADOR ante fallos de suministro de energía eléctrica de la red pública, verificando que cuente con grupo electrógeno para garantizar la continuidad del servicio.
- hh. Solicitar al OPERADOR la realización de pruebas de aislación de transformadores y mediciones de tierra de protección (resistividad), de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y, en particular, con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 051-2015/MINSA – "Guía Técnica para el Mantenimiento del Pozo de

Página 87

✓
V.B.
ALVA ALVA Carlos
Número PAU
20380793643 hord
Fecha: 03/02/2026
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Puesta a Tierra en los Establecimientos de Salud" o norma que la reemplace o sustituya.
- ii. Declarar e investigar la ocurrencia de un evento de gravedad calificado como Evento Centinela y reportarlo como tal en el SIGI, emitiendo la opinión correspondiente, conforme se señala en el Apéndice Técnico 2 del Anexo 5 del CONTRATO.
 - jj. Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR descritas en el Anexo 5 del CONTRATO.
 - kk. Acompañar y asistir al OPERADOR en la evaluación de riesgos de cada peligro identificado, en caso corresponda por las circunstancias del caso, según lo indicado en el Anexo 12 del CONTRATO.
 - ll. Emitir opinión sobre el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento, conforme a la Cláusula 9.22 del CONTRATO.
 - mm. Supervisar la obligación del operador de reponer el Equipamiento siniestrado o perdido, verificando que el nuevo equipamiento sea sin uso, de reciente fabricación y con características iguales o superiores al equipo sujeto a reponer, conforme a las Cláusulas 6.32 y 6.34 del CONTRATO.
 - nn. Emitir opinión para el uso de los fondos de la Cuenta de Reemplazo de Equipos de acuerdo con el numeral 6 de la "Hoja de términos del Fideicomiso de Administración y Pagos" del Anexo 3 del CONTRATO.

9.3 Proceso de supervisión del Mantenimiento

9.3.1. El Mantenimiento es el conjunto de actividades efectuadas por el OPERADOR con el objeto de preservar o recuperar las condiciones estructurales y operativas del Hospital y del Equipamiento, debiendo realizar el Mantenimiento Correctivo, Predictivo y Preventivo, según corresponda.

9.3.2. El SUPERVISOR con sus subsecuentes actividades de supervisión, deberá verificar el cumplimiento por parte del OPERADOR de lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento y las exigencias técnicas y legales establecidas en el CONTRATO, lo que incluye el proceso de mantenimiento (correctivo, predictivo o preventivo) y reemplazo del Equipamiento, elementos o instalaciones de la infraestructura, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA).

9.3.3. El Mantenimiento contiene los siguientes componentes:

- **Mantenimiento Correctivo**
Proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento del Equipamiento, elementos o instalaciones de la Infraestructura después de una avería respecto de los Bienes del Proyecto. El Mantenimiento Correctivo se considera sinónimo de reparación.
- **Mantenimiento Predictivo**
Consiste en inspecciones diarias según el nivel de criticidad de áreas, tanto al principio de la jornada como al final de la misma, registrando en una ficha diaria las incidencias, realizando en ese momento una parte del correctivo para subsanarlas, lo que deberá ser registrado.
- **Mantenimiento Preventivo**
El que se realiza para prolongar la vida útil del dispositivo, Equipamiento, elementos o instalaciones de la Infraestructura, y prevenir desperfectos. El Mantenimiento Preventivo habitualmente se programa a intervalos definidos e incluye tareas de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mantenimiento específicas, como lubricación, limpieza (por ejemplo, de filtros) o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, cojinetes) o que tienen una vida útil limitada (por ejemplo, tubos). Es el fabricante el que establece los procedimientos e intervalos; salvo casos especiales donde el usuario puede modificar la frecuencia de acuerdo con las condiciones del medio local. Se le denomina también mantenimiento planificado o mantenimiento programado.

9.3.4. Las actividades de supervisión sobre el Mantenimiento son, de manera no limitativa, las siguientes:

- a. Verificar que los equipos de medición, calibración e instrumentos que el personal del OPERADOR utilizará para la ejecución del Programa de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo cuenten con un certificado de calibración vigente, emitido por el fabricante o entidad internacional reconocida y que sean los adecuados y suficientes para lograr un servicio eficiente y de calidad, sin causar daños parciales o totales al Equipamiento, de conformidad con el literal c. del numeral 6 del Anexo 12 del CONTRATO.
- b. Verificar que, para el Equipamiento, el OPERADOR presente y ejecute un programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las indicaciones del fabricante, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del equipo en la aplicación clínica.
- c. Supervisar el cumplimiento, por parte del OPERADOR, de los requerimientos mínimos para el mantenimiento y operación de los sistemas y subsistemas, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y en los plazos establecidos en el CONTRATO.
- d. Emitir opinión sobre los planes a largo plazo (5 años) para edificios e instalaciones presentados por el OPERADOR, quien deberá emitir un parte de trabajo cada vez que se realice una actuación de mantenimiento preventivo o correctivo.
- e. Suscribir el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento mediante el cual se recibe y verifica el Equipamiento adquirido en el Periodo Operativo, teniendo conformidad respecto al cumplimiento integral de las exigencias establecidas o actualizadas por la ENTIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el POA y en el Plan de Mantenimiento y Actualización del Equipamiento aprobado.
- f. Verificar que el OPERADOR ejecute las actividades de mantenimiento y operación de la edificación, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura, así como la eficacia y control de dichas actividades, asegurando la integridad de la estructura de los edificios, la correcta operación de los servicios industriales, los sistemas de energía, el mobiliario asociado a la infraestructura y los equipos electromecánicos.
- g. Evaluar y solicitar las medidas correctivas y de reemplazo (según corresponda) de las instalaciones o equipos, en función a las desviaciones que se registren a partir de los informes anuales que contengan los parámetros y registro estadístico de funcionamiento efectivo de los equipos durante todo el año, a fin de contrastarlos con los requerimientos del Hospital, de conformidad con el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- h. Validar los equipos de calibración que se requieran para la actividad del OPERADOR y verificar que tengan certificado de calibración vigente, de conformidad con el apartado II.7 del Anexo 5 del CONTRATO.
- i. Supervisar y coordinar la revisión mensual de las Alertas Sanitarias o recomendaciones de actuación de la Agencia Emergency Care Research Institute (ECRI) y de los fabricantes, ante anomalías detectadas de funcionamiento de los equipos, para que el OPERADOR proceda a su resolución de acuerdo con las indicaciones recibidas, de conformidad con lo señalado en el numeral II.7 del Anexo 5 del CONTRATO.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- j. Aprobar al experto que contratará el OPERADOR a su costo y riesgo, para que realice el informe para la baja de equipos adquiridos por la ENTIDAD donde los importes de los repuestos o reparaciones superen el 40% del valor del reemplazo del bien, de conformidad con lo señalado en el numeral II.7 (Disposición Final del Equipamiento) del Anexo 5 del CONTRATO.
- k. Supervisar el Mantenimiento y administración del Mobiliario Asociado a la Infraestructura de acuerdo con las exigencias y condiciones del Contrato y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- l. Verificar el Mantenimiento y limpieza por parte del OPERADOR de los drenajes, alcantarillado y trampas de grasas, sistemas decantadores de yesos y otros dispositivos funcionales, así como del mobiliario urbano (incluye bancas, macetas, maceteros, jardineras, papeleras, etc.), todo equipamiento fijo y de señalización existente y los que se coloquen con posterioridad en el Hospital.
- m. Supervisar que la realización por parte del OPERADOR incluya una inspección quincenal de los revestimientos de pisos exteriores, tales como, baldosas, cerámicos, pastelones, piedras y otros existentes en el Hospital, pintado de la señalización vial y de seguridad en caso de ser necesario, a fin de repararlos o reponerlos oportunamente. Asimismo, emitir opinión, en caso de presentarse daños en partes de superficie en un área mayor.
- n. Supervisar que la realización por parte del OPERADOR incluya una inspección semestral del mobiliario exterior (bancas, basureros, juegos infantiles, estacionamientos de bicicletas y otros) existentes en el Hospital.
- o. Supervisar el mantenimiento de los sistemas eléctricos de alta, media y baja tensión definidos en el proyecto, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- p. Emitir opinión previa al retiro de un elemento o mobiliario, conforme a lo establecido en el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- q. Supervisar que se cumpla por parte del OPERADOR el programa de retiro de lodos provenientes de las aguas servidas y limpieza de los tanques enterrados y de superficie, de conformidad con lo establecido en el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.

9.4. Proceso de supervisión de la reversión:

9.4.1. Durante este proceso, se supervisará las actividades orientadas a verificar que el OPERADOR entregue a la ENTIDAD, dentro de los treinta (30) Días siguientes de producida la terminación del CONTRATO por cualquiera de las causales descritas en el Capítulo XX, en un único acto con participación del SUPERVISOR, todos los Bienes del Proyecto que se encuentren bajo su responsabilidad, conforme a lo señalado en el CONTRATO, en específico, según el procedimiento establecido en la Cláusula 6.27.

9.4.2. Las actividades que ejecutará el SUPERVISOR, de manera no limitativa, son las siguientes:

- a. Emitir opinión y suscribir el Acta de Reversión en la cual se deja constancia que el OPERADOR entrega a la ENTIDAD los Bienes del Proyecto, ante un evento de Terminación del CONTRATO. Previa a la suscripción del Acta de Reversión, el SUPERVISOR deberá verificar y realizar el contraste correspondiente de la información registrada por el OPERADOR relacionada a los Bienes del Proyecto objeto de Reversión, de conformidad con las Cláusulas 6.26, 6.27 y 6.28 del CONTRATO.
- b. Participar en el acto de la entrega de los Bienes del Proyecto del OPERADOR a la ENTIDAD, conforme a la Cláusula 6.26 del CONTRATO
- c. Verificar la existencia física de los Bienes del Proyecto en la fecha donde deba procederse a la entrega de los mismos a la ENTIDAD.

Página 90



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- d. Realizar la verificación final de los Bienes del Proyecto con el fin de proceder a la reversión, siguiendo los mecanismos establecidos en el CONTRATO.
- e. Realizar los recorridos con el OPERADOR, con el fin de verificar que los Bienes del Proyecto se encuentren en buen estado de conservación y con capacidad de continuar prestando los servicios que comprenden los servicios asistenciales y no asistenciales, conforme se indica en la Cláusula 6.26 del CONTRATO.
- f. Verificar que el OPERADOR actualice y entregue la información completa del proyecto.
- g. Verificar que el OPERADOR resuelva todos los contratos que versen sobre cualquier Bien del Proyecto, salvo que la ENTIDAD decida continuar asumiendo la posición contractual del OPERADOR.
- h. Supervisar la continuidad de la Operación y Mantenimiento, así como la prestación de los Servicios de acuerdo a los Niveles de Servicio hasta la terminación del CONTRATO.

10. COORDINACIONES

El SUPERVISOR realizará las coordinaciones necesarias con el OPERADOR a través de sus representantes, con la ENTIDAD y con la Comisión Técnica de Seguimiento, para que las actividades y funciones se ejecuten en forma óptima y dentro de los plazos previstos. Cada una de las partes deberá acreditar formalmente la persona responsable que actuará como coordinador oficial, señalando el domicilio donde se cursarán las comunicaciones pertinentes.

11. INFORMES A PRESENTAR POR LA SUPERVISIÓN – ENTREGABLES

El SUPERVISOR elaborará los siguientes informes principales por cada entregable, los cuales incluirán su opinión técnica favorable, observaciones o comentarios, debiendo estar foliado y visado en todas sus páginas¹ por el profesional encargado de cada Servicio, de ser el caso, y el Jefe del Supervisor.

En caso de encontrarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN al que se refiere el numeral 18.2, y el personal extranjero correspondiente no se encuentre debidamente colegiado y habilitado, los entregables emitidos durante dicho periodo podrán ser refrendados mediante la suscripción de un profesional colegiado y habilitado en el Perú.

En todos los casos, la ENTIDAD tendrá diez (10) Días contados desde la presentación de los Informes para solicitar las subsanaciones en caso de tratarse de supuestos subsanables. En dicho caso, la ENTIDAD otorgará, como mínimo, diez (10) Días contados desde la fecha de recepción de las observaciones, para realizar las subsanaciones correspondientes.

En todos los casos, excepcionalmente, el plazo aplicable para la presentación de cada informe podrá ser ampliado por el plazo que la ENTIDAD determine de manera motivada.

11.1. INFORMES PERIÓDICOS

¹ Salvo lo señalado en la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas, aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 007-2024-PCM/SGTD, o norma que la sustituya.



11.1.1. Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR

El SUPERVISOR deberá analizar y evaluar el contenido de los informes mensuales presentados por el OPERADOR, correspondientes al cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del CONTRATO en el Periodo Pre Operativo y relacionados a la información estadística del funcionamiento de cada uno de los Servicios prestados en el Periodo Operativo verificando que la información se ajuste a la requerida en el CONTRATO por cada uno de los Servicios, las Leyes y Disposiciones Aplicables, emitiendo, de corresponder, su conformidad al mismo o las acciones correctivas y recomendaciones correspondientes.

Asimismo, este informe deberá contener un Informe consolidado con los incumplimientos detectados por el SUPERVISOR, este informe deberá contener el estado actual de los incumplimientos, si estos han sido subsanados o no y la pertinencia de las medidas adoptadas por el OPERADOR.

Este informe deberá remitirse a la ENTIDAD como máximo hasta cinco (5) Días luego de recibido el Informe Mensual del OPERADOR que hace referencia el literal n) de la Cláusula 9.3 del CONTRATO. Se podrá otorgar ampliación de plazo únicamente por el periodo que autorice la Entidad.

11.1.2. Informe Anual de evaluación de informe del OPERADOR sobre parámetros y registro estadístico de funcionamiento de los equipos

El SUPERVISOR deberá de analizar y evaluar el contenido de los Informes Anuales presentados por el OPERADOR, relacionados a los parámetros y registro estadístico de funcionamiento efectivo de los equipos durante todo el año, a fin de contrastarlos con los requerimientos definidos del Hospital, verificando la información y solicitando las medidas correctivas y de reemplazo de Equipos, en función de las desviaciones que se registren.

Este informe deberá remitirse a la ENTIDAD como máximo hasta quince (15) Días luego de recibido el Informe Anual del OPERADOR.

11.1.3. Informe de determinación del reajuste de los valores del $PUR_{t,s}$ y la $REAFS_t$

El SUPERVISOR deberá determinar el valor del $PUR_{t,s}$ y la $REAFS_t$ como máximo a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario en el que será vigente dicho valor. El respectivo informe deberá ser comunicado a la ENTIDAD y al OPERADOR a más tardar a los dos (2) Días siguientes de realizado el cálculo.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el SUPERVISOR del CONTRATO determinará y comunicará a la ENTIDAD y al OPERADOR el valor del $PUR_{t,s}$ y la $REAFS_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días Calendario del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Inicio del Periodo Operativo, tomando como *IPCT* el vigente a la fecha de suscripción de dicha acta. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a la documentación revisada para el reajuste, verificando el cumplimiento contractual y normativo.
- Cálculo de la Retribución Económica Anual Fija por los servicios prestados, actualizada al Año Calendario t del CONTRATO.
- Cálculo del Precio Unitario de Referencia de los Servicios de Alimentación, y Lavandería y Ropería; actualizado al Año Calendario t del CONTRATO.
- Conclusiones.

11.1.4. Informe de determinación del valor de la retención de la $REMFS_t$ para el Reemplazo de Equipos

El SUPERVISOR deberá determinar el valor de la retención que equivale al porcentaje señalado en el Anexo 3 del CONTRATO respecto a la $REMFS_t$ que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará a la ENTIDAD, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (02) Días siguientes de realizado el cálculo. El cálculo deberá realizarse como máximo a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario en el que será vigente dicho valor.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia el Periodo Operativo, el SUPERVISOR determinará y comunicará a la ENTIDAD el valor de la retención sobre la $REMFS_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días Calendario del mes siguiente a la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a la documentación revisada para el reajuste, verificando el cumplimiento contractual.
- Cálculo del valor de la retención para el Reemplazo de Equipos
- Conclusiones

11.1.5. Opinión sobre el informe de liquidación mensual

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (05) Días contados a partir del Día siguiente de que le sea entregado el informe de liquidación de las Retribuciones Económicas del mes respectivo por el OPERADOR.

El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por parte del OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado al Periodo Preoperativo y al inicio del Periodo Operativo.
- Observaciones a los documentos contractuales de ser el caso.
- Conclusiones.

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Número PAU
2038079642 Perú
Fecha: 03/02/2026
16:57:26



11.2. INFORMES ESPECÍFICOS

11.2.1. Informe del cumplimiento de requisitos para el inicio de Periodo Operativo

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (05) Días del inicio del Periodo Operativo. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por parte del OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado al Periodo Preoperativo e alistamiento para el inicio de Periodo Operativo.
- Observaciones a los documentos contractuales.
- Conclusiones.

11.2.2. Informe de opinión sobre el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes del OPERADOR

Este informe se deberá presentar en un plazo máximo de cinco (05) Días de recibido el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes del OPERADOR, conforme a la Cláusula 8.21 del CONTRATO.

El SUPERVISOR deberá verificar que el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes sea elaborado por el OPERADOR de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 8.17, 8.18 y 8.19 del CONTRATO.

El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por parte del OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado al cumplimiento de la cláusula 8.17 del CONTRATO.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.3. Informes de los incumplimientos contractuales detectados

El informe deberá remitirse a la ENTIDAD en un plazo máximo de ocho (8) Días desde identificado el incumplimiento contractual, plazo que podrá ser ampliado por la ENTIDAD, con el debido sustento, hasta por siete (7) Días. Los Informes deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

- Razones que motivan la imposición de la penalidad.
- El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.
- La determinación de la penalidad que corresponda, conforme al cuadro de penalidades del Anexo 8 del CONTRATO.
- Análisis y opinión de los incumplimientos detectados.
- Registro fotográfico, de audio y/o video.
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

En el plazo de diez (10) Días contados desde la recepción del informe de disconformidad del OPERADOR, el Supervisor emitirá su opinión a la ENTIDAD a través de un informe con el siguiente contenido mínimo:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Antecedentes
- Análisis de los argumentos del OPERADOR sobre la disconformidad de las penalidades aplicadas
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

11.2.4. Informe de Investigación de Eventos Centinela

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de dos (02) Días desde la ocurrencia de un evento centinela al OPERADOR con copia a la ENTIDAD y, de corresponder, informar con autorización de la ENTIDAD a la Autoridad Gubernamental Competente. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación y descripción del evento centinela.
- Categorización del evento centinela como Tipo I (muy crítico) o Tipo II (crítico), de acuerdo a la tabla de identificación del Apéndice Técnico 2 Indicadores Centinela del Anexo 5 del CONTRATO.
- Medición y evaluación del riesgo de la ocurrencia de otro evento similar.
- Determinar la responsabilidad y de corresponder la penalidad que debería aplicarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 del CONTRATO.
- Registro fotográfico, video, análisis clínicos, testimonios o cualquier otro medio probatorio.
- Conclusiones y recomendaciones.

11.2.5. Informe Final de las actividades de la Supervisión del Periodo Pre Operativo

Este Informe se deberá presentar en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo. Deberá incluir un resumen técnico de las actividades realizadas por la Supervisión durante el Periodo Pre Operativo. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Resumen de las gestiones realizadas por el SUPERVISOR.
- Descripción de los aspectos más importantes desarrollados en el Periodo Pre Operativo respecto al cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, plazos y entregables establecidos en el CONTRATO.
- Avance de los programas de capacitación del personal del Hospital por parte del OPERADOR.
- Resultados de la verificación del funcionamiento adecuado del Equipamiento y sistemas del Hospital y de corresponder las pruebas de aceptación.
- Planes, programas y otros documentos presentados por el OPERADOR.
- Discrepancias y aspectos de mejora del CONTRATO.
- Propuestas de modificaciones CONTRATO, de corresponder.
- Resumen de recomendaciones de aplicación de penalidades al OPERADOR durante el Periodo Pre Operativo.
- Conclusiones.

11.2.6. Informe sobre aprobación de los seguros





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El Informe deberá presentarse en un plazo máximo de siete (07) Días de recibidas las propuestas de pólizas, pólizas proforma, el listado de empresas especializadas para la elaboración del estudio de riesgo y renovación de pólizas, según la Cláusula 13.8 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia
- Evaluación de la cobertura de cada una de las pólizas de seguro de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.
- Análisis de las discrepancias u observaciones encontradas de la evaluación de los documentos y otros de las empresas aseguradoras y las pólizas
- Observaciones y conclusiones.

En caso de que la renovación de la póliza incluyera cambios en las coberturas, deducibles o en las exclusiones, el SUPERVISOR emitirá su opinión en un plazo de veinte (20) Días Calendario, de conformidad con la Cláusula 13.9 del CONTRATO.

11.2.7. Informe de opinión del Plan de Operaciones Anual

Este Informe deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario contados desde recibido el POA por parte del OPERADOR, su presentación es anual, de conformidad con la Cláusula 5.6 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis y evaluación de los aspectos contenidos en el POA desarrollados por cada uno de los servicios prestados, antecedentes y aplicación.
- Evaluación de las metodologías, procedimientos y medidas que adoptará el OPERADOR para asegurar el cumplimiento de los Indicadores de Servicio de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO;
- Análisis y evaluación de las especificaciones y procedimientos correspondientes para la Operación en el marco del CONTRATO y Leyes y Disposiciones Aplicables
- Análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se basa la planificación, programación y supervisión del POA;
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.8. Informe de comprobación de la total operatividad del SIGI:

Este Informe deberá presentarse como máximo a los quince (15) Días de presentada la propuesta del sistema. El SUPERVISOR deberá comprobar la total operatividad del sistema, así como la capacitación del Usuario Autorizado, de conformidad con el numeral II.9 del Anexo 5 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Resultado de las pruebas operativas y de funcionalidad del Sistema.
- Análisis de la Gestión de reclamos de usuarios SIGI.
- Análisis y evaluación del plan de contingencia para casos en que el SIGI pierda operatividad temporal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Evaluación técnica del modelo de procesos, el modelo de datos, su estructura, procesos involucrados, interrelaciones, salidas de información, los procedimientos y todas las interfaces de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada), que cumpla con satisfacer las necesidades de operación.
- Análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se basa la metodología, planificación y programación del SIGI.
- Evaluación de la programación y capacitación en el uso y mantenimiento del Sistema.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.9. Informe de Selección de la Entidad Auditora

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de siete (07) Días de recibido el listado de entidades auditoras especializadas, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 5.8 del CONTRATO, para la contratación de la empresa que se encarga de la auditoría de los Niveles de Servicios definidos en el Anexo 5. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a los antecedentes, documentación y otros aspectos de importancia de las empresas auditoras propuestas.
- Evaluación de la especialización y experiencia de los profesionales principales que integren las empresas auditoras.
- Análisis y evaluación de la metodología presentada en su Propuesta Técnica,
- Análisis de las discrepancias u observaciones encontradas de la evaluación de los documentos y otros de las empresas auditoras.
- Observaciones y conclusiones.

11.2.10. Informe de selección del perito o peritos para la solución de controversias contractuales

Este Informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (05) Días de recibida la lista de por lo menos tres (3) expertos reconocidos en cada una de las materias controvertidas, conformidad con la Cláusula 19.12 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Revisión y evaluación de la hoja de vida y los documentos que acrediten la experiencia técnica de los peritos propuestos, por cada una de las materias controvertidas.
- Verificar que los peritos propuestos no tengan vinculación ni estén prestando **directa o indirectamente** algún tipo de servicios a favor de las Partes, sus socios, accionistas, consejeros, funcionarios, participacionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero.
- Análisis sustentado de las observaciones encontradas de la evaluación de los documentos que acrediten la experiencia técnica de los peritos propuestos.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.11. Informe relacionado a la transferencia del derecho sobre el CONTRATO o cesión de posición contractual

Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la solicitud presentada por el OPERADOR, debiendo el SUPERVISOR evaluar la

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humerto FAU
203807996420888
Fonix - 01 02 12008
16:57:26





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

procedencia sobre la cesión de posición contractual, de conformidad con la Cláusula 15.3 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Aspectos generales de la transferencia del derecho sobre el CONTRATO o cesión de posición contractual.
- Análisis del contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el OPERADOR y el adquirente o cesionario.
- Evaluación de la documentación que acredite la conformidad de los cedidos respecto a la cesión de posición contractual en los contratos que los cedentes hayan celebrado en cumplimiento de las Bases.
- Evaluación de la documentación que acredite que el cesionario cuenta con el capital social requerido en el CONTRATO.
- Evaluación de la documentación que acredite que el cesionario cuenta con un Socio Estratégico, conforme a los requerimientos de las Bases para la Operación y Mantenimiento del Proyecto y el CONTRATO.
- Evaluación de la documentación que acredite la capacidad legal necesaria del adquirente o cesionario.
- Evaluación de la documentación que acredite que el adquirente o cesionario cumple con los requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación de los Postores.
- Análisis del acuerdo por el cual el adquirente o cesionario conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por la ENTIDAD.
- Conclusiones y/u observaciones.

11.2.12. Informe técnico sobre la suspensión de las obligaciones

Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibido el informe técnico, legal y/o financiero del OPERADOR o la ENTIDAD, de conformidad con la Cláusula 4.13 del CONTRATO. El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis y evaluación de los aspectos señalados en el informe técnico, legal y/o financiero presentado por el OPERADOR o ENTIDAD
- Opinión y/u observaciones
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros

11.2.13. Informe de las propuestas de modificación contractual

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde que es requerido por la ENTIDAD.

El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis general de la propuesta de modificación contractual
- Análisis sobre el impacto de la modificación al equilibrio económico financiero, las condiciones de competencia, la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.
- Opinión y observaciones;
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.



11.2.14. Otros informes especiales o complementarios en otras situaciones o eventos particulares vinculados a:

- Resolución o Terminación de CONTRATO.
- Inventario Final.
- Garantías de Fiel Cumplimiento
- Solución de Controversias.
- Ruptura de Equilibrio Económico Financiero.
- Otros supuestos verificados en el CONTRATO, a requerimiento del ENTIDAD.

Los informes especiales o complementarios serán presentados cuando sean requeridos por la ENTIDAD, por lo que serán remitidos en los plazos que esta fije expresamente en el documento que curse, los plazos deberán ser concordantes o similares a los establecidos en el Contrato de APP.

12. PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN

12.1. A los diez (10) Días contados desde la entrada en vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN el SUPERVISOR deberá presentar su Plan Anual de Supervisión, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses. Anualmente, quince (15) Días previos al vencimiento de su vigencia, deberá presentar la propuesta del Plan Anual de Supervisión actualizada. En el referido Plan, se establecen los objetivos generales, las prioridades y el alcance de las actividades de supervisión. Este documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. Objetivos y metas de supervisión;
- ii. finalidad;
- iii. alcance de la supervisión;
- iv. procesos claves mínimos de la SUPERVISIÓN
- v. programa de actividades;
- vi. cronograma de actividades incluyendo la frecuencia mensual de actuaciones inopinadas a ser definidas con la ENTIDAD;
- vii. Metodología de Supervisión;
- viii. Equipo Técnico;
- ix. programación de permanencia del personal del Equipo Técnico;
- x. método de evaluación de los Indicadores definidos en el CONTRATO, según corresponda;
- xi. metodología de aplicación de penalidades;
- xii. conclusiones y recomendaciones.

12.2. La Metodología de Supervisión citada en el numeral 12.1 (vi) debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Definición de los procesos de supervisión para la verificación de las obligaciones del CONTRATO;
- ii. instrumentos de supervisión;
- iii. características y requisitos mínimos de los informes de supervisión definidos con la ENTIDAD que aseguren un óptimo análisis técnico, económico financiero, ambiental y/o jurídico, de acuerdo con los Términos de Referencia y a las obligaciones contractuales a supervisar;

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAU
20380798642 hord
Fecha: 13/02/2026
16:57:26



- iv. otros aspectos que permitan otorgar predictibilidad y seguridad jurídica a la labor de la supervisión.

12.3. La ENTIDAD aprobará el Plan Anual de Supervisión y la Metodología de Supervisión a los diez (10) Días contados desde su presentación por parte del SUPERVISOR.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN regirá a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por periodos similares, conforme con el desempeño del SUPERVISOR y según el desarrollo del CONTRATO materia de Supervisión.

Las actividades propias del SUPERVISOR se inician desde el día siguiente de la fecha de suscripción del CONTRATO.

14. FORMA DE PAGO

14.1 Los costos del SUPERVISOR del CONTRATO serán asumidos por el OPERADOR, conforme a lo previsto en la Cláusula 10.3 del CONTRATO. Los pagos por las labores de Supervisión se efectuarán con una periodicidad mensual.

14.2. La propuesta económica (Anexo 12 de las Bases) deberá incluir todos los costos necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el CONTRATO.

14.3. La Retribución Mensual que la ENTIDAD destinará para las labores del SUPERVISOR durante el Periodo Pre Operativo será la que oferte en su Propuesta Económica para dicho periodo.

14.4. La Retribución Mensual que la ENTIDAD destinará para las labores del SUPERVISOR durante el Periodo Operativo será el que oferte en su Propuesta Económica para dicho periodo, ajustado anualmente por la fórmula señalada en la Cláusula 10.3 del CONTRATO. La fórmula citada está incluida en el Contrato de Supervisión que suscriba el Adjudicatario de la Buena Pro del proceso de selección.

14.5. El pago se efectuará previa conformidad de la ENTIDAD del Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR. Se exceptúa de esta regla:

El informe que deberá presentarse al término del Periodo Pre Operativo, cuyo pago se realizará luego de la conformidad al Informe Final de las actividades de la Supervisión del Periodo Pre Operativo al que se refiere el numeral 11.2.5 de los presentes Términos de Referencia.

14.6. El procedimiento y plazos para el otorgamiento de la conformidad de la ENTIDAD como condición de pago es el siguiente:

- (i) Presentado el Informe respectivo por parte del SUPERVISOR, la ENTIDAD contará con diez (10) Días como plazo máximo para otorgar la conformidad al entregable o emitir sus observaciones por única vez.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- (ii) De existir observaciones al entregable respectivo, éstas deberán ser remitidas por única vez al SUPERVISOR para que en un plazo máximo de cinco (5) Días las subsane. En caso la ENTIDAD no emita observaciones vencido el plazo de cinco (5) Días se entenderá que no hay observaciones y deberá otorgar la conformidad.
- (iii) Una vez presentadas las subsanaciones por parte del SUPERVISOR, la ENTIDAD contará con cinco (5) Días para emitir su pronunciamiento de su conformidad al SUPERVISOR, ante lo cual, al Día siguiente el SUPERVISOR remitirá el comprobante de pago respectivo.
- (iv) Otorgada la conformidad y remitido el comprobante de pago, la ENTIDAD, en el plazo máximo de dos (2) Días, instruirá al FIDUCIARIO el pago del monto correspondiente.

La falta de pronunciamiento de la ENTIDAD en los plazos establecidos en el numeral 14.5. se entenderá como el otorgamiento de su conformidad al Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR respectivo.

De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 10.3 y 10.4 del CONTRATO, excepcionalmente, en caso aún no se haya constituido el Fideicomiso de Administración y Pagos:

- a. La ENTIDAD mantendrá en la cuenta que la ENTIDAD previamente notifique al OPERADOR los montos que el OPERADOR transfiera para las labores de supervisión.
- b. Una vez otorgada la conformidad al SUPERVISOR, la ENTIDAD contará con un plazo máximo de dos (2) Días para transferir, desde la cuenta indicada en el literal a., el monto correspondiente al SUPERVISOR conforme a su Propuesta Económica, a la cuenta que este haya notificado para efectos del pago de la Supervisión.

15. GARANTÍAS

15.1. Las garantías asociadas al CONTRATO DE SUPERVISIÓN son las siguientes:

- a) Por el Periodo Pre Operativo: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicho Periodo. Vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta la culminación del Periodo Pre Operativo.
- b) Por el Periodo Operativo: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicho Periodo. Vigente desde la fecha de inicio del Periodo Operativo hasta seis (6) meses posteriores a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, de conformidad con el numeral 15.3.

15.2. La garantía por el Periodo Pre Operativo deberá ser entregada por el SUPERVISOR a la ENTIDAD como acto previo a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

15.3. La garantía por el Periodo Operativo deberá ser entregada por el SUPERVISOR a la ENTIDAD como máximo treinta (30) Días Calendario antes al inicio del Periodo Operativo.

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAI
20380793642 baird
Fechas: 01/02/2008
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 15.4. Las garantías de fiel cumplimiento podrán presentarse con vigencia anual, debiendo ser renovada anticipadamente a su vencimiento.
- 15.5. Las garantías de fiel cumplimiento podrán ser ejecutadas a requerimiento de la ENTIDAD o de quien éste delegue o designe, por incumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

16. ANTICORRUPCIÓN

El SUPERVISOR declara que él no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento del presente, o su ejecución.

17. CONFIDENCIALIDAD

- 17.1. De acuerdo con la Cláusula 10.2 del CONTRATO el SUPERVISOR deberá guardar confidencialidad respecto a la información que le entregue el OPERADOR.
- 17.2. Las opiniones, recomendaciones y observaciones que emita el SUPERVISOR necesariamente deberán ser por escrito a través de un informe debidamente sustentado.
- 17.3. Toda la información empleada y los informes emitidos durante el desarrollo y la ejecución del servicio son de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.
- 17.4. Para la supervisión en general, el SUPERVISOR mantiene el compromiso de confidencialidad el mismo que se prolonga indefinidamente, aún después de terminada la contratación, respecto a la información oral o escrita que tome conocimiento, el cual se extiende al personal a su cargo.



18. REQUISITOS MÍNIMOS

Los profesionales que conformen el equipo técnico del SUPERVISOR deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto dada la especificidad de cada uno de los Servicios detallados en el Anexo 5 del CONTRATO.

Los requerimientos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio, y constituirán los requisitos mínimos:

18.1. Perfil mínimo y obligatorio del SUPERVISOR

- a. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades
- b. Acreditar al menos una (1) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente:
 - i. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos.
 - iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

La acreditación de experiencia a través de empresas vinculadas será válida en la medida que se acredite el control efectivo.

Participación en Consorcio

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las



exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio o sus Empresas Vinculadas.

Quien acredite la experiencia deberá contar con una participación mínimo de 25% en el contrato de consorcio.

18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR

A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el equipo de profesionales de la supervisión debe desempeñar sus funciones, como mínimo en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del contrato. Se debe precisar, sin embargo, que la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día.

Todos los profesionales del Equipo Técnico deberán encontrarse debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de su respectiva profesión. En el caso de profesionales extranjeros asignados al Periodo Pre Operativo, estos deberán efectuar las homologaciones correspondientes que les permitan obtener su colegiatura y habilitación conforme a la legislación peruana, dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción del Contrato de Supervisión, pudiéndose ampliar dicho plazo por noventa (90) días calendario, previa justificación. De no cumplirse dicha condición en el plazo establecido, el personal deberá ser reemplazado por un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y que se encuentre colegiado y habilitado en el Perú, previa conformidad de la ENTIDAD. Respecto de los profesionales extranjeros asignados al Periodo Operativo, la homologación y colegiatura deberán encontrarse cumplidas al momento de su acreditación e incorporación para el inicio de dicho periodo, la cual deberá realizarse hasta antes de los tres (3) meses de iniciado el Periodo Operativo, siendo de aplicación el mismo procedimiento, alcance y posibilidad de ampliación previstos para el personal del Periodo Pre Operativo, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Para la Fecha de Suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR deberá acreditar la formación y experiencia profesional de todo el personal profesional requerido para el Periodo Pre Operativo que se detalla en el presente numeral. El SUPERVISOR deberá acreditar hasta antes de tres meses de iniciado el Periodo Operativo contar con el personal profesional requerido para dicho periodo. En caso de incumplir no podrá iniciar sus labores en el Periodo Operativo, debiendo aplicarse la penalidad correspondiente.

Además, el Equipo Técnico propuesto para la Supervisión no podrá ser cambiado salvo por razones debidamente justificadas; para este efecto, deberá proponer con diez (10) Días Calendario de anticipación el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación de la ENTIDAD. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir igual o mejor experiencia que la requerida en los Términos de Referencia.

La prestación de los servicios del Equipo Técnico del SUPERVISIÓN deberá darse dentro de las condiciones y horarios establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables; y conforme a los presentes Términos de Referencia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para el Periodo Operativo, el SUPERVISOR deberá proveer un total de dieciséis (16) personas para la ejecución de las actividades de Supervisión por el plazo indicado en la Tabla N°1 de acuerdo con su perfil.

Una misma persona podrá la formación y experiencia requerida para los cargos del personal profesional del Periodo Pre Operativo y del Periodo Operativo, en tanto cumpla con los requisitos exigidos para ambos Periodos (Pre Operativo y Operativo), no pudiendo en ningún caso un profesional ocupar dos cargos a la vez en el mismo periodo.

De esta manera, para las labores de supervisión, el SUPERVISOR deberá tener ejecutar sus actividades con el siguiente Equipo Técnico, con las características que aquí se indican:

Tabla N°1: Equipo Técnico del SUPERVISOR

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Periodo Pre Operativo			
1	Jefe del Supervisor	Profesional universitario	<p>Un (1) profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a 1 año.</p>
2	Especialista legal	Abogado	<p>Un (1) profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o</p>

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAVI
20380
Firma: 03/02/2025
165726



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince (15). Años,</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.</p>
3	Especialista financiero	Ingeniero, Economista, Financiero, Contador, Administrador, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Gestión Empresarial Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas o afines.	<p>Un (1) profesional en economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines como mínimo.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince (15) años,</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX</p> <p>Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación</p>

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Huantero FAU
70380795643
Fecha: 03/02/2026
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.</p>
4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en el mantenimiento general y operación de edificaciones, instalaciones, mantenimiento, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, como mínimo cuatro (4) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>
5	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Biólogo o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en instrumentos de gestión ambiental y gestión de procesos para el cuidado y manejo eficiente de los recursos naturales y/o energía en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, como mínimo tres (3) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>
6	Prevencionista	Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industria Ingeniero industrial, Ambiental, de Seguridad Laboral, Ingeniero Civil o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia como supervisor de salud y seguridad en trabajos de alto riesgo y/o bioseguridad, como mínimo tres (3) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Ingeniero FAU
20380793643 Perú
Fecha: 01/02/2026
16:57:26





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
7	Especialista para Mobiliario y Equipamiento	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas hospitalares de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>
8	Especialista Informático	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud.</p> <p>En el Periodo Pre Operativo el Especialista Informático participará los últimos dos meses o 60 días calendario del precitado Periodo.</p>
9	Cinco (5) Supervisores de Puesta en Marcha de Servicios	Ingeniero Industrial, Administración, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Administrador en Salud, Gestor de	<p>Cinco (5) profesionales con un mínimo de tres (3) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar dos (2) años de experiencia en puestas en marcha en contratos de supervisión de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel en las fases de operación.</p> <p>Los cinco profesionales de apoyo participarán los últimos 8 meses de la Etapa Pre Operativa, luego de la obtención del Cierre Financiero.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
		Servicios de Salud o afines	
10	Asistente Administrativo	Profesional técnico o universitario en Administración, Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Gestión Pública o afines.	<p>Un (1) profesional que cuente con mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>
Periodo Operativo			
Personal Gerencial			
1	Jefe del Supervisor	Profesional universitario	<p>Un (1) profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a 1 año.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
2	Especialista Financiero	Ingeniero, Economista, Financiero, Contador, Administrador, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Gestión	Un (1) profesional en economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAU
2024011916-03
Fecha: 03/02/2024
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
		Empresarial, Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas_o afines.	<p>Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines como mínimo.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15),</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX</p> <p>Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
3	Especialista Legal	Abogado	<p>Un (1) profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15),.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
4	Especialista en Calidad	Administración, Ingeniería Industrial, Gestión y Alta Dirección o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia cargos de coordinación, jefaturas o como especialista en administración de los procesos de calidad, asociados a indicadores de servicio/ indicadores de gestión.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
5	Asistente Administrativo	Profesional técnico o universitario en administración, Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Gestión Pública o afines.	<p>Un (1) profesional que cuente con mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
Personal Técnico			
6	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	Arquitecto, o Ingeniero Electromecánico, o Ingeniero electrónico, o Ingeniero Mecatrónico, o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en el mantenimiento general y operación de edificaciones, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, como mínimo cuatro (4) años.</p>

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAU
2038077864 Perú
Fecha: 03/02/2016
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
		o Ingeniero Biomédico o afines.	El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.
7	Especialista para Mobiliario y Equipamiento	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o afines.	Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos biomédicos en hospitales o clínicas de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.
8	Especialista Informático	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines.	Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.
9	Especialista en Alimentación	Nutricionista	Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría en servicios en nutrición y/o gestión alimentaria específicamente en establecimientos hospitalarios en los últimos diez (10) años. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAU
70380799643 Perú
Fecha: 03/02/2024
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
10	Especialista en Lavandería	Ingeniero, administrador o fines	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Lavandería y Ropería.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
11	Especialista en Limpieza	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario o Biólogo	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación con relación al Servicio de Limpieza, Aseo y Manejo de Vectores.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
12	Especialista en Vigilancia	Ingeniero, administrador o afines	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Seguridad y Vigilancia.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
13	Especialista en Logística	Ingeniero, administrador o afines	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Gestión Logística de Bienes Estratégicos y No Estratégicos.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Número: FAU
2038078964
Fecha: 01/02/2025
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
14	Especialista en Equipamiento Informático	Ing. de Sistemas, Ing. de Informática; Ing. de Telecomunicaciones o Ing. Electrónica, Ing. en Redes y Comunicación	Profesional con un mínimo de dos (2) años de ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar como mínimo un (1) año en asuntos relacionados con la gestión, administración, soporte y/o mantenimiento de servicios de Tecnologías de la Información (software y/o hardware) y/o en gestión de seguridad de la información.
15	Dos (2) Supervisores de Apoyo	Ingeniero, administrador Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Administrador en Salud, Gestor de Servicios de Salud o afines	Dos (2) Profesionales con (2) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la provisión de servicios hospitalarios relacionados con el servicio de alimentación y/o lavandería y ropería y/o limpieza, aseo y manejo de vectores y/o seguridad y vigilancia. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.

19. PENALIDADES

Se detallan los incumplimientos de obligaciones por parte del SUPERVISOR que pueden estar sujetos a la aplicación de penalidades, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia y el CONTRATO.

La aplicación de penalidades será de tipo aplicación automática que no requiere intimación en mora.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Tabla N°2: Penalidades referidas a los informes y opiniones de la Supervisión

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	No presentar dentro del plazo cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada día, por cada uno de los informes	1%
2	No cumplir con el contenido mínimo de cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada vez, por cada uno de los informes	2%
3	No presentar el Informe Anual dentro del plazo y términos establecidos en el numeral 11.1.2 de los Términos de Referencia	Cada día	5%
4	No presentar la subsanación de observaciones a cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por el ENTIDAD	Cada vez, por cada día	0.5%
5	No emitir opinión sobre el cumplimiento de obligaciones del OPERADOR, conforme a lo señalado y/o dentro de los plazos descritos en el CONTRATO y/o dentro de los Términos de Referencia y/o dentro del plazo otorgado por la ENTIDAD	Cada día	0.5%

Tabla N°3: Penalidades referidas al Plan Anual de Supervisión, Metodología de Supervisión y las actividades de supervisión

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de Aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	No presentar el Plan Anual de Supervisión dentro del plazo establecido en el numeral 12.1 de los Términos de Referencia	Cada día	2%
2	No cumplir con la información y estructura del Plan Anual de Supervisión descrito en el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada vez	2%
3	Incumplir el Plan Anual de Supervisión aprobado por el ENTIDAD según el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada vez	5%
4	No suscribir el/los documento(s) a(los) que se encuentre obligado conforme a lo señalado en el CONTRATO	Cada vez, por cada acta	0.5%
5	No realizar el número de supervisiones exigidas en los Términos de Referencia o en el CONTRATO.	Cada vez, por cada visita	1%

Y.B.
ALVA ALVA Carlos
Humana FAU
70380/18143
Fecha: 03/02/2026
16:57:26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de Aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
6	Negarse a realizar acciones de supervisión de las obligaciones que se encuentran establecidas en el CONTRATO.	Cada vez	5%
7	Subcontratar parcial o totalmente las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y de Términos de Referencia; o ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN o los trabajos relativos a la supervisión, sin la previa autorización escrita por el ENTIDAD	Cada vez	50%
8	No cumplir con la programación de permanencia del personal aprobado en el Plan Anual de Supervisión	Cada día, por cada profesional	0.5%

Tabla N°4: Penalidades referidas al Equipo de Supervisión

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Cambiar sin autorización de la ENTIDAD a cualquier de los profesionales del Equipo Técnico del SUPERVISOR ofertada en su Propuesta Técnica.	Cada día sin autorización	0.5%
2	No cumplir con la acreditación oportuna del personal del Periodo Operativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2 de los Términos de Referencia	Cada día de retraso en la acreditación	0.5%
3	Por la inasistencia injustificada de cualquier miembro del Equipo Técnico del SUPERVISOR a cualquier reunión que la ENTIDAD lo haya convocado	Cada vez, y por cada profesional	0.5%

Tabla N° 5: Penalidad referida a la Garantía

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Por no renovar, mantener vigente o restituir cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATO DE SUPERVISIÓN	Cada día	1%

Tabla N° 6: Penalidad referida a la obligación de confidencialidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Por incumplir con el deber de confidencialidad respecto a la información que le entregue la ENTIDAD o que obtenga como consecuencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a menos que la ENTIDAD o una autoridad judicial, administrativa o arbitral lo autorice o disponga	Cada vez	5%

Tabla N°7: Penalidad referida a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Reincidir en los actos que dieron lugar a la aplicación de alguna penalidad	Cada vez	0.5%

Nota:

- Penalidades por "Cada día": Se hace referencia a Días Calendarios. Se aplica a partir del primer día de incumplimiento y se calcula diariamente, excluyendo el día de subsanación.
- Retribución mensual del SUPERVISOR: En relación con la retribución mensual del SUPERVISOR, es importante señalar que la deducción por penalidad dependerá del Periodo específico en la que se incumpla alguna obligación, ya sea en el Periodo Pre Operativo o en el Periodo Operativo del CONTRATO.
- La penalidad se calculará en función de la valorización del mes afectado por el incumplimiento.





APÉNDICE 1 DEFINICIONES

1. **CONTRATO:** Es el Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que celebrará el OPERADOR, y la ENTIDAD, por el cual se entrega la operación y mantenimiento del Hospital, así como la prestación de los Servicios.
2. **CONTRATO DE SUPERVISIÓN:** Es el contrato por el cual se establecen las condiciones para el cumplimiento de las actividades de supervisión de las obligaciones establecidas en el CONTRATO.
3. **Control efectivo:** Es la situación por la cual una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al control de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
 - de manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad, o,
 - por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el Control Efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya o modifique.

4. **Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
5. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados. Cuando el vencimiento de un plazo para ejecución y/o presentación de obligaciones del CONCEDENTE tenga como vencimiento un día inhábil, se debe entender que dicho plazo vence el primer Día siguiente.
6. **ENTIDAD:** Es el Estado de la República del Perú, representado por la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, quien actúa en el marco de las competencias conferidas a través de la Ley de APP



y su reglamento.

7. **Equipo Técnico:** Es el equipo de profesionales para la Supervisión, conforme al numeral 18 de los Términos de Referencia
8. **Hospital o HEVES:** Es el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ubicado en la Av. 200 Millas S/N cruce con la Av. Pastor Sevilla en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, de la red de salud del MINSa, incluyendo la Infraestructura, los Bienes de Hospital y los Bienes del Proyecto.
9. **Hospital de Nivel II:** Establecimientos de salud que en base a las especialidades como mínimo contengan:
 - Consulta ambulatoria, hospitalización, emergencias, laboratorio y servicios de apoyo.
 - Especialidades quirúrgicas: traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, gineco-obstetricia
 - Unidad de cuidados intensivos.
 - Servicio de imagenología: tomografía, radiodiagnóstico, ultrasonografía.
 - Otros servicios de apoyo: anatomía patológica, banco de sangre
10. **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones que puedan dictar cualquier Autoridad Gubernamental Competente.
11. **OPERADOR:** Es la sociedad que suscribirá el CONTRATO.
12. **Postor:** Es el que se encuentra en la Lista Corta de Postores Calificados y presenta la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma.
13. **Retribución:** Es el pago mensual que recibirá el SUPERVISOR en función a su Propuesta Económica.
14. **SUPERVISOR:** Es la persona jurídica a quien se le adjudicó la buena pro del Concurso y que suscribirá el CONTRATO DE SUPERVISIÓN con la ENTIDAD.
15. **Supervisión:** Es el conjunto de actividades de control y fiscalización técnica, legal, económica y financiera que está obligado a cumplir el SUPERVISOR por delegación de la ENTIDAD, respecto a las obligaciones derivadas del CONTRATO y de acuerdo a lo que establezca el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

APÉNDICE 2

Estructura de Costos Supervisión Periodo Pre Operativo

Partida	Unidad	Cantidad	Periodo	Costo mensual	Parcial
Personal técnico-administrativo					
Gerente General					
Gerente legal					
Gerente financiero					
Supervisión de Rehabilitación de activos					
Especialista medio ambiente					
Prevencionista					
Especialista para Mobiliario y equipamiento					
Supervisores Puesta en Marcha de Servicios					
Asistente administrativo					
Gastos Generales					
Insumos de oficina y similares of. Central					
Digitalización de planos y documentos aprobados (P)		est			
Utileria (CDs, Tinta, Tóner, etc.)		est			
Fotocopia de Planos y A4.		est			
Gastos de Edición, Archivadores, Espiralados, etc.		est			
Equipos de Computo		est			
Impresora fotocopidora		und			
Alquileres y servicios of Central					
Alquiler de Oficina		mes			
Servicios Básicos de Operación (Agua, Energía, T	e	mes			
Gastos de administración					
Exámenes Médicos a Personal		und			
Alquileres y servicios					
Camioneta 4*4		mes			
Insumos de oficina, mobiliario y otros					
Utiles de Oficina y Dibujo		mes			
Equipamiento y Mobiliario en oficinas		gb			

RESUMEN	
SUBTOTAL	S/.
GASTOS GENERALES	S/.
UTILIDAD 10%	S/.
COSTO SUPERVISIÓN PERÍODO PRE OPERATIVO	S/.

Estructura de Costos Periodo Operativo

RECURSOS HUMANOS

PUESTO /CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO MENSUAL 2023	TIEMPO (MESES)	COSTO TOTAL
Equipo Gerencial					

Página 120



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerente		MES		174	
Especialista Financiero		MES		174	
Especialista Legal		MES		174	
Especialista en Calidad		MES		174	
Asistente Administrativo					
Personal Técnico					
Lider de Supervisión		MES		174	
Especialista en Infraestructura Hospitalaria		MES		174	
Especialista en Ingeniería Biomédica		MES		174	
Especialista Informatico		MES		174	
Especialista en Alimentación		MES		174	
Especialista en Ingeniería Industrial		MES		174	
Supervisor Apoyo		MES		174	
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS					

GASTOS GENERALES

PUESTO /CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TIEMPO (MESES)	COSTO TOTAL
CASA Y OFICINA				
RENTA OFICINA				
MOBILIARIO				
E. ELÉCTRICA				
TELEFONO				
AGUA				
PERSONAL DE LIMPIEZA				
HERR Y MAT PARA LIMPIEZA				
RENTA VEHICULO COMPACTO 1				
GASOLINA				
PAPELERÍA				

V.B.
ALVA ALVA Carlos
Humberto FAU
20380795642 harg
Fecha: 03/02/2016
16:57:26





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VIÁTICOS, TRÁMITES, OTROS				
Uniformes (SEMESTRAL)				
Camisa				
Polo				
Chaleco				
Casaca				
Botas de trabajo				
Mameluco Lavable				
EQUIPO GENERAL DE SUPERVISIÓN (CADA 5 AÑOS)				
LAPTOP				
TABLETS				
IMPRESORA A COLOR MED VOL				
TRAMITES ADMINISTRATIVOS (1 VEZ)				
Antecedentes no Penales				
Antecedentes no Policiales				
SUBTOTAL GASTOS GENERALES				

RESUMEN	
SUBTOTAL	S/.
GASTOS GENERALES	S/.
UTILIDAD 10%	S/.
COSTO SUPERVISIÓN PERÍODO PRE OPERATIVO	S/.

Nota: Esta estructura será revisada. EL POSTOR deberán completar todos los ítems para el periodo Pre operativo y el periodo Operativo. En caso se determine que la oferta no cumple con lo establecido, no será considerada válida.

A continuación, se señalan los criterios para descartar una Propuesta Económica:

- Se precisa que, una PROPUESTA ECONÓMICA será considerada temeraria si el valor de la Retribución Anual para el periodo Pre operativo y el periodo Operativo, se encuentran por debajo del 90% del valor de la Retribución máxima establecida en el numeral 4.2 de las Bases (la tabla 1 - Factores de Retribución máxima).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

✓ V.B.
ALVA ALVA Carlos
Número: PAU
70380799640 Perú
Fecha: 03/02/2026
18:57:26



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Referidos al Postor	30 puntos
II.	Referidos al Equipo Técnico	60 puntos
II.1	Jefe del Supervisor	15 puntos
II.2	Especialista Legal	9 puntos
II.3	Especialista financiero	9 puntos
II.4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	9 puntos
II.5	Especialista en Mobiliario y Equipamiento	9 puntos
II.6	Especialista Informático	9 puntos
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10 puntos
Puntaje Total		100 puntos

I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]:

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
a) Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades	
b) Acreditar al menos una (1) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente:	
i. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,	
ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,	
iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o.	
iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud ⁶ con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más	
En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.	

⁶ **Otras instalaciones hospitalarias:** se refiere a una infraestructura donde se realizan procesos relacionados a la gestión de los medicamentos o insumos médicos o de residuos hospitalarios

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

La acreditación de experiencia a través de empresas vinculadas será válida en la medida que se acredite el control efectivo.

Se entenderá por Control Efectivo lo siguiente:

Una persona natural o jurídica ostenta control de una persona jurídica o está sometida a control común cuando:

a) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares, o cualquier otro acto jurídico; o,

b) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,

c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva. Adicionalmente y siempre que resulte aplicable, se tomará en cuenta lo dispuesto en la 9 Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01 o norma que la modifique o sustituya.

Participación en Consorcio

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio o sus Empresas Vinculadas.

Quien acredite la experiencia deberá contar con una participación mínimo de 25% en el contrato de consorcio.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en los ítems i, ii o iii del literal b), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para el referido literal, se le otorgará diez (10) puntos, puntuándose hasta tres (3) experiencias adicionales.

Máximo 30 puntos

II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO [MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS]:

II. Referidos al Equipo Técnico		Máximo 60 puntos
II.1 Jefe del Supervisor		
Requisitos mínimos		
<p>a) Profesional universitario con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales)⁷ de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.</p> <p>c) De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a 1 año.</p>		
Experiencia puntuable		
<p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, como jefe, líder, gerente o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, por un plazo no menor a 1 año, se le asignará cinco (5) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.</p>		Máximo 15 puntos
II.2 Especialista legal		
Requisitos mínimos		
<p>a) Abogado con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>b) Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>c) Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15).</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.</p> <p>d) Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p>		

⁷ Fase de Ejecución: se refiere al periodo pre operativo o el periodo operativo de un proyecto

El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.	
Experiencia puntuable	
<p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses, se le asignará cinco (3) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.</p>	Máximo 9 puntos
II.3 Especialista Financiero	
Requisitos mínimos	
<p>a) Profesional en ingeniería, economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería industrial, ingeniero en Gestión empresarial, contabilidad y finanzas, administración y finanzas o afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines como mínimo</p> <p>c) Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15).</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX</p> <p>d) Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.</p>	
Experiencia puntuable	
<p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses, se le asignará tres (3) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.</p>	Máximo 9 puntos

II.4 Especialista en Infraestructura Hospitalaria	
Requisitos mínimos	
a) Profesional Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. b) Acreditar experiencia en el mantenimiento general y operación de edificaciones, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, como mínimo cuatro (4) años.	
Experiencia puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en el mantenimiento general y operación de edificaciones, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará tres (3) puntos. Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.	Máximo 9 puntos
II.5 Especialista para Mobiliario y Equipamiento	
Requisitos mínimos	
a) Profesional Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. b) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel.	
Experiencia puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará tres (3) puntos. Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.	Máximo 9 puntos
II.6 Especialista Informático	
Requisitos Mínimos	
a) Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. b) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud.	

Experiencia puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud, se le asignará tres (3) puntos. Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.	Máximo 9 puntos

NOTA 1: Para todos los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor, la duración de cada experiencia deberá ser un mínimo de seis (06) meses, salvo que expresamente se precise la necesidad de un periodo diferente.

NOTA 2: Se recomienda **declarar todas las experiencias acreditables que estiman cumplen con los requisitos exigidos** (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Técnico), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, éstas podrían no calificar.

NOTA 3: Se precisa que el Postor al presentar su propuesta técnica deberá incluir los Anexos 8 y 9 de la totalidad de los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor del Periodo Pre-Operativo y del Periodo Operativo, establecido en el numeral 18.2 de los Términos de Referencia.

III. CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA DEL POSTOR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO [MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS]

El Postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 10 puntos
III.1 Enfoque del servicio y gestión de calidad	
El Postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: i) el proceso de supervisión aplicable al proyecto; y, ii) plan de gestión de calidad.	Máximo 5 puntos
III.2 Equipo complementario de especialistas	
El Postor deberá presentar una relación de especialistas que considere necesario para brindar soporte al Equipo Técnico en el logro de los objetivos de la consultoría. La relación deberá incluir los nombres y apellidos de los especialistas, su profesión y especialidad, y la forma como aportarían al logro de los objetivos de la consultoría para el Proyecto. Se otorgará un (01) punto por cada especialista incluido en la relación. (deberá adjuntar el Anexo 8 y el Anexo 9 por cada especialista)	Máximo 5 puntos

Se debe precisar que el Equipo Complementario de Especialistas que proponga el postor no debe formar parte del Equipo Técnico descrito en el numeral 18 de los TDR.	
---	--

El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de veinte (20) páginas, en formato A4, a espacio simple, letra en Arial 11 (archivo en Word y pdf).

ANEXO Nro. 2
DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERÚ

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del “Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común, a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello.*

ANEXO Nro. 3
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del “Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Supervisión de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

ANEXO Nro. 4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del “Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de supervisión correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Supervisor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

ANEXO Nro. 5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	31 de diciembre de 2025
Consultas a las Bases del Concurso	12 de enero
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	4 de febrero
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	16 de febrero Sala 3, Piso 8 Edificio Petroperú 11:00 horas
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	24 de febrero Sala 3, Piso 8, Edificio Petroperú 11:00 horas
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de veinte (20) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las veinte (20) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.

- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Supervisión, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12) y el Formato del Apéndice 2 de los Términos de Referencia (estructura de costos de la supervisión del periodo Pre operativo y periodo operativo)

Cada Postor deberá incluir en su Propuesta Económica la propuesta de retribución por la Supervisión por cada periodo (Periodo Preoperativo y Periodo Operativo).

La Propuesta Económica será parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y tendrá carácter vinculante

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

Nro.	Nombre del proceso de promoción o del estudio y trabajo realizado	Descripción del servicio ⁽¹⁾ Monto del Servicio (S/.)	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio		Participación en experiencia adquirida en Consorcio (%) ⁽²⁾	Cliente (Persona Jurídica)	País	Especificar quién brindó el servicio ⁽³⁾	Contacto del Cliente ⁽⁴⁾
			Mes	Año	Mes	Año					
<p>Acreditar al menos una (01) experiencia, en los último quince (15) años, en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o, ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o, iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más. <p>En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.</p> <p>En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.</p> <p>Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.</p>											
1											
2											
3											



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4											
5											
(...)											

Notas:

- (1) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas precisando las fuentes de información a fin de que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos y experiencia puntuable.
- (2) En caso la experiencia presentada haya sido adquirida a través de la participación en un consorcio especificar el porcentaje de participación con un mínimo del 25%, conforme a la Metodología de Evaluación. Si la experiencia fue adquirida de manera individual, colocar 100%.
- (3) En caso el Postor sea un Consorcio, indicar el nombre del integrante del consorcio quien brindó el servicio.
- (4) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 8 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO DE PROFESIONALES

Postor : _____
 Profesional : _____
 Nombres y Apellidos del Profesional : _____
 Profesión : _____
 Años de experiencia desde la obtención : _____
 de bachiller o su equivalente en su país : _____
 de origen : _____

Nro.	Cargo desempeñado (1)	Tipo de Servicio y/o Actividad (2)	Descripción del Servicio	Fecha de Inicio		Fecha de Culminación		Cliente/País (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente (3)
				Mes	Año	Mes	Año		
1									
2									
3									
4.									
5.									
(...)									

- Notas:
- (1) El postor deberá señalar el cargo que desempeñó el miembro del Equipo Técnico Calificable (Jefe del Supervisor, Especialista Financiero, Especialista Legal, etc.) en el servicio declarado.
 - (2) Especificar el nombre del Tipo de Servicio y/o actividad en las que intervino de acuerdo con el requisito establecido
 - (3) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL
 Nro. de Documento de Identidad

**ANEXO Nro. 9
CURRICULUM VITAE**

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo Mínimo de Profesionales

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; tres páginas A4.

Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en la metodología de evaluación.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 10
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del
Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del Postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 11
COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 12
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración,

El Honorario (Retribución Económica) que proponemos es el siguiente:

Retribución Anual por periodo Pre Operativo:

Importe Neto:	(S/)	En letras
<u>IGV</u>	<u>: (S/)</u>	<u>En letras</u>
Honorario Fijo (*)	(S/)	En letras

Retribución Anual por periodo Operativo:

Importe Neto:	(S/)	En letras
<u>IGV</u>	<u>: (S/)</u>	<u>En letras</u>
Honorario Fijo (*)	(S/)	En letras

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

(*)

La Propuesta Económica se expresará en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el IGV.

La propuesta corresponde a todas las actividades correspondientes al CONTRATO DE SUPERVISIÓN del "Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" para el Periodo Pre Operativo y Periodo Operativo.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las Bases y en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta (60) Días Calendarios posteriores a la fecha de presentación del Sobre N° 1 y N° 2, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Declaramos que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato en todos sus términos y condiciones, y sin excepción alguna, en caso de resultar Adjudicatario.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
POR EL PERIODO PRE OPERATIVO⁸
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del
Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Periodo Pre Operativo del Contrato de Servicios de Supervisión resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de Días contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los

⁸ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Supervisión, el SUPERVISOR está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL
PERIODO OPERATIVO⁹
CARTA FIANZA**

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del
Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Periodo Operativo del Contrato de Servicios de Supervisión resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de Días contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

⁹ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Supervisión, el SUPERVISOR está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION¹⁰
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado del Periodo Pre Operativo) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisibles o improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

¹⁰ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes los recursos de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Bancaria

Nº Cta.

Entidad Bancaria

Nº Cta.

Entidad Bancaria

Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



ANEXO Nro. 16
MODELO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN
DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el Contrato de Supervisión del Contrato de Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (en adelante, el "CONTRATO DE SUPERVISIÓN") que celebran, de una parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima, representado por el señor _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, debidamente facultado por _____, de fecha _____, (en adelante, la ENTIDAD), y de la otra parte, _____ (en adelante el SUPERVISOR), con domicilio en _____, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por _____ identificado con _____; con domicilio para estos efectos en _____, Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente facultados mediante poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de enero de 2024, se publicó la convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales del Proyecto "Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 1.2. El 21 de julio de 2025, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales del Proyecto "Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" al postor Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú.
- 1.3. El 13 de octubre de 2025, mediante Oficio N° 2833-2025-DE-HEVES, el Director del Hospital de Emergencias Villa El Salvador comunicó a PROINVERSIÓN que de la evaluación correspondiente, se ha determinado que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES) cuenta con un ambiente administrativo de 40 m², el cual será destinado para el uso del supervisor del contrato, a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales.
- 1.4. El [*], el Ministerio de Salud, en calidad de ENTIDAD, y [*], en calidad de OPERADOR, suscribieron el Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 1.5. De acuerdo con la Cláusula 10.2 del Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la ENTIDAD puede contratar a un tercero para ejercer sus facultades de supervisión de las obligaciones previstas en el referido contrato, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como Supervisor del Contrato conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.6. El [*] de [*] de 2025, se convocó al Concurso Público "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 1.7. El [*] de [*] de 2025 mediante N° [*] se aprobó la Versión Final del Contrato a ser suscrita por la ENTIDAD y el SUPERVISOR.
- 1.8. El [*] de [*] de 2025 se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público [*], al postor [*], cuyos integrantes han constituido al SUPERVISOR.



- 1.9. El [*] de [*] de 2025 mediante Resolución Ministerial N° xxx-MINSA se autorizó al señor [*], para que, en representación del Ministerio de Salud, suscriba el Contrato de Supervisión.

En virtud de lo antes señalado, las Partes convienen en celebrar el CONTRATO DE SUPERVISIÓN de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

2.1. Definiciones

Para los fines del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, las Partes convienen en que los términos utilizados tendrán el significado que se atribuye a continuación:

- 2.1.1. **Autoridad Gubernamental Competente:** Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 2.1.2. **Bases:** Es el documento bajo los cuales se fijó y desarrolló el Concurso incluidos sus formularios, anexos, como los Términos de Referencia, apéndices y las Circulares emitidas por PROINVERSIÓN.
- 2.1.3. **Centro:** Cámara de Comercio de Lima.
- 2.1.4. **Circulares:** Son todas las directivas por escrito emitidas por el Comité que aclaran, interpretan o modifican el contenido de las Bases o absuelven consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a las Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 2.1.5. **Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases para la selección y adjudicación a una empresa o consorcio a cargo de la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a fin de realizar el conjunto de actividades de control y fiscalización técnica, legal, económica y financiera de las obligaciones establecidas en el "Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 2.1.6. **CONTRATO APP:** Es el contrato suscrito el [*] de [*] de [*], en virtud del cual, la ENTIDAD otorga al OPERADOR la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura, la Disponibilidad de los Activos Existentes, y la prestación de los Servicios objeto de supervisión del Hospital y que forma parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.7. **CONTRATO DE SUPERVISIÓN:** Es el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el cual la ENTIDAD acuerda con el SUPERVISOR, la supervisión de las obligaciones derivadas del CONTRATO y Leyes Aplicables al mismo, conforme al alcance establecido en el presente documento y sus partes integrantes.
- 2.1.8. **Controversia:** Es el desacuerdo o controversia entre las Partes respecto a la existencia, validez, exigibilidad, situación jurídica, interpretación, vigencia, el cumplimiento o la ejecución de todo o parte del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o todo desacuerdo relativo en general a los compromisos, derechos, deberes, cargas y obligaciones de cada Parte de este contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.1.9. Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
- 2.1.10. Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2.1.11. ENTIDAD:** Es el Estado de la República del Perú, representado por PROINVERSIÓN, que suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.12. Equipo Técnico:** Es el equipo de profesionales para la Supervisión, conforme al numeral 18 de los Términos de Referencia.
- 2.1.13. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión por el Periodo Pre Operativo:** Es la carta fianza que asegura el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, y que deberá ser presentada por el Adjudicatario conforme a las condiciones establecidas en las Bases. Esta garantía tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el Periodo Pre Operativo, así como el pago de las penalidades, y cualquier infracción al principio de veracidad y/o a las Bases, detectadas por PROINVERSIÓN con posterioridad a la Adjudicación de la Buena Pro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
- 2.1.14. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión por el Periodo Operativo:** Es la carta fianza que asegura el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, y que deberá ser presentada por el SUPERVISOR conforme a las condiciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Esta garantía tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el Periodo Operativo, vigente hasta seis (6) meses posterior a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.15. Hospital o HEVES:** Es el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, ubicado en la Av. 200 Millas S/N cruce con la Av. Pastor Sevilla en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, de la red de salud del MINSA, incluyendo la Infraestructura, los Bienes de Hospital y los Bienes del Proyecto.
- 2.1.16. IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.
- 2.1.17. Leyes y Disposiciones Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones que dicte cualquier Autoridad Gubernamental Competente.
- 2.1.18. MINSA:** Es el Ministerio de Salud de la República del Perú.
- 2.1.19. Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 2.1.20. Propuesta Económica:** Es la propuesta presentada por el SUPERVISOR como contraprestación por los servicios del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, con la cual se le adjudicó la buena pro del Concurso.
- 2.1.21. OPERADOR:** Es la sociedad que suscribió el CONTRATO.
- 2.1.22. Partes:** Son la ENTIDAD y el SUPERVISOR, conjuntamente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.1.23. Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 2.1.24. Propuesta Técnica:** Es la propuesta presentada por el Postor respecto a su experiencia técnica y del equipo profesional requerido en las Bases.
- 2.1.25. SUPERVISOR:** Es la empresa [*] que suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.26. Supervisión:** Es el conjunto de actividades de control y fiscalización técnica, legal, económica y financiera que está obligado a cumplir el SUPERVISOR por delegación de la ENTIDAD, respecto a las obligaciones derivadas del Contrato de Operación y Mantenimiento y de acuerdo a lo que establezca el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.27. Términos de Referencia:** Constituyen las condiciones y alcances que deberá cumplir el SUPERVISOR para la prestación de los servicios de Supervisión, constituido por el Anexo N°1 de las Bases y que forma parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.28. Retribución mensual para el Periodo Pre Operativo:** Es la retribución mensual por la prestación de todos los servicios del SUPERVISOR en el Periodo Pre Operativo bajo el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN más IGV, según la Propuesta Económica.
- 2.1.29. Retribución mensual para el Periodo Operativo:** Es la retribución mensual por la prestación de todos los servicios del SUPERVISOR en el Periodo Operativo bajo el CONTRATO DE SUPERVISIÓN más IGV, según la Propuesta Económica.
- 2.2. Interpretación: Leyes aplicables, documentos contractuales y orden de prelación**
- 2.2.1.** El CONTRATO DE SUPERVISIÓN se interpretará de conformidad con las reglas de interpretación establecidas por el Código Civil peruano dando énfasis, donde alguna ambigüedad contractual o insuficiencia de dichas normas legales de interpretación lo haga necesario, a la salvaguarda de la operatividad, eficiencia, cumplimiento de los plazos establecidos e interés declarado por las Partes.
- 2.2.2.** El CONTRATO DE SUPERVISIÓN deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus Cláusulas podrá interpretarse de manera independiente.
- 2.2.3.** Los títulos de las cláusulas de este contrato servirán como referencia y, en ningún caso, afectarán la interpretación de su texto.
- 2.2.4.** Toda referencia efectuada en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN a "anexos" o "cláusulas" se deberá entender efectuada a "anexos", o "cláusulas" del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- 2.2.5.** Los términos en mayúscula que no se hallen definidos en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN tendrán el significado que se les atribuya en el CONTRATO.
- 2.2.6.** En el caso de que un término no esté definido ni en la presente Cláusula ni el CONTRATO, se le otorgará el significado que se le dé al mismo en el CONTRATO y, posteriormente, el significado que se le dé en razón a su función y uso, conforme a las reglas de interpretación del Código Civil.
- 2.2.7.** Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- 2.2.8.** Los Términos de Referencia forman parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.2.9.** En caso de desacuerdo en la interpretación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

conflicto entre sus disposiciones, prevalecerá el documento contractual que requiera al SUPERVISOR un estándar más estricto para el cumplimiento de sus obligaciones y, a falta de dicho criterio, la prelación de la documentación será la siguiente:

- i. Los Términos de Referencia
- ii. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN y sus modificatorias.
- iii. Las Bases y Circulares.
- iv. El CONTRATO y sus adendas

La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Por el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la ENTIDAD contrata los servicios del SUPERVISOR a fin de que éste último supervise el cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR y de la ENTIDAD derivadas del CONTRATO y las Leyes y Disposiciones Aplicables al mismo, a cambio de la retribución pactada en la Cláusula Octava del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 3.2. Las acciones de Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales incluyen acciones de control y seguimiento de las obligaciones del CONTRATO en los aspectos de índole legal, técnica, financiera, económica, ambiental y demás aspectos del CONTRATO desde su suscripción, así como la verificación técnica, monitoreo y control respecto del cumplimiento de los Niveles de Servicio en los términos previstos en el CONTRATO y durante la vigencia del mismo.
- 3.3. El SUPERVISOR deberá efectuar las acciones de Supervisión de las obligaciones contractuales, las cuales incluyen la evaluación del cumplimiento de los Indicadores y Niveles de Servicio definidos en el CONTRATO hasta su terminación.

CLÁUSULA CUARTA DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Declaraciones del SUPERVISOR
 - 4.1.1. El SUPERVISOR ha revisado de manera diligente el CONTRATO y comprende y entiende todos sus términos y condiciones, así como, específicamente, las obligaciones a su cargo que se derivan de este y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
 - 4.1.2. El SUPERVISOR ha formulado todas las consultas, observaciones y/o sugerencias pertinentes en el Concurso que dio origen al CONTRATO DE SUPERVISIÓN, como un Postor diligente con pericia y experiencia en la materia objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
 - 4.1.3. El SUPERVISOR no es una empresa competidora directa del OPERADOR o de su Socio Estratégico.
 - 4.1.4. El SUPERVISOR no ha prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicio a favor del OPERADOR, sus accionistas, participacionistas o empresas vinculadas en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta Económica en el marco



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del Concurso, en el Perú o en el extranjero.

- 4.1.5.** El SUPERVISOR cuenta con todas las licencias, permisos, autorizaciones y títulos habilitantes que las Leyes y Disposiciones Aplicables le exige para desempeñar adecuadamente la Supervisión objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.6.** El SUPERVISOR cuenta con el personal profesional, técnico y administrativo idóneo, experimentado, altamente calificado para la realización de la Supervisión objeto del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN según los perfiles previstos en los términos de referencia y su PROPUESTA TÉCNICA.
- 4.1.7.** El SUPERVISOR está debidamente autorizado y en capacidad de asumir todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el mismo.
- 4.1.8.** No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por el SUPERVISOR para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.9.** El SUPERVISOR no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil; y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado. En caso de que, luego de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se demuestre la falsedad de la declaración antes señalada, se resolverá de pleno derecho y de manera automática el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, debiéndose proceder a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO DE SUPERVISIÓN que corresponda.
- 4.1.10.** No existe impedimento legal del SUPERVISOR, ni de sus socios o accionistas, de celebrar contratos con el Estado de la República del Perú, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.1.11.** El CONTRATO DE SUPERVISIÓN constituye una obligación legal y contractual válida del SUPERVISOR; y, por medio de la presente declaración garantiza que honrará todas y cada una de las obligaciones en él contenidas, sujetándose en todo momento a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.1.12.** No existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar el derecho a la prestación del servicio por parte del SUPERVISOR.

4.2. Declaraciones de la ENTIDAD

- 4.2.1.** La ENTIDAD está debidamente autorizada conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para suscribir el CONTRATO DE SUPERVISIÓN. La suscripción y cumplimiento por la ENTIDAD de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Ninguna otra acción o procedimiento por la ENTIDAD o cualquier otra Autoridad Gubernamental Competente es necesaria para autorizar la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o para el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD contempladas en el mismo. De la misma manera, el o los representantes de la ENTIDAD que suscriben el CONTRATO DE SUPERVISIÓN están debidamente autorizados para tal efecto.
- 4.2.2.** La ENTIDAD declara que no existen leyes vigentes que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Tampoco existen acciones, juicios, litigios o procedimientos en curso inminentes ante ningún órgano



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente alguna que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o el cumplimiento de los términos del CONTRATO por la ENTIDAD.

- 4.2.3. Para efectos contractuales, las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones asumidas por la ENTIDAD en este CONTRATO DE SUPERVISIÓN no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.2.4. La ENTIDAD declara que ha cumplido con los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este CONTRATO DE SUPERVISIÓN y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- 4.2.5. La ENTIDAD declara que los alcances de las estipulaciones en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.3. Veracidad de las declaraciones
- 4.3.1. La veracidad de las declaraciones presentadas en la presente Cláusula es requisito esencial para la celebración del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 5.1. Durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR, tiene la obligación de cumplir rigurosamente con todo lo establecido en los Términos de Referencia y que actúan como el marco contractual esencial para la ejecución del servicio del SUPERVISOR.
- Según corresponda, a lo establecido en el CONTRATO, el SUPERVISOR deberá contar con una oficina independiente que se encuentre en un área externa cercana al Hospital. Los costos relacionados con la oficina independiente y los Servicios Básicos (agua potable, desagüe, energía eléctrica, internet y gas natural) son asumidos por el SUPERVISOR.
- 5.2. EL SUPERVISOR es responsable exclusivo de la correcta y oportuna prestación de los servicios materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En ese sentido, el SUPERVISOR deberá responder por las omisiones y por los errores cometidos por el personal a su cargo y sus consecuencias durante el desempeño de sus funciones.
- 5.3. El SUPERVISOR asume la responsabilidad por la calidad ofrecida. La conformidad del servicio no restringe el derecho de la ENTIDAD de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos hasta por un plazo máximo de cinco (5) años de la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 5.4. Las opiniones, recomendaciones y observaciones necesariamente deberán ser por escrito a través de los informes y en los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- 5.5. El SUPERVISOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que su personal pueda causar a la Infraestructura del Hospital y al Equipamiento durante las labores de Supervisión.
- 5.6. El SUPERVISOR no podrá subcontratar parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en virtud del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN ni las señaladas en los Términos de Referencia. Tampoco podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN o los trabajos relativos a la Supervisión, sin la previa autorización escrita por la ENTIDAD.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN

- 6.1. El SUPERVISOR realizará sus labores de Supervisión con el Equipo Técnico ofrecido en su propuesta técnica y según los Términos de Referencia, el cual se considera indispensable para el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Asimismo, deberá contar con profesionales con experiencia certificada en el control y/o gestión de los Servicios a supervisar durante la vigencia del contrato según los perfiles ofertados en su propuesta técnica y los Términos de Referencia.
- 6.2. El SUPERVISOR garantiza que todo su Equipo Técnico conoce el objetivo y alcances del CONTRATO, así como las obligaciones y derechos del OPERADOR y de la ENTIDAD durante los Periodos a supervisar.
- 6.3. A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el equipo de profesionales de la supervisión no deberá ser parte o integrantes del equipo de profesionales de otro proyecto de inversión mediante modalidad de APP gestionado o contratado por PRO INVERSIÓN, al momento de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN ni posteriormente, ya que los mismos deben desempeñar sus funciones en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del contrato.
- 6.4. A la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR deberá acreditar la contratación de los seguros personales cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todo su personal a su cargo relacionados directa o indirectamente con el CONTRATO, tales como Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo Nro. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) y cumplir con comunicar su renovación previo a la fecha de su vencimiento.
- 6.5. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección personal para todo el Equipo Técnico.

Sobre el reemplazo del personal:

- 6.6. El Equipo Técnico no podrá ser reemplazado, salvo por razones debidamente justificadas y sustentadas. Excepcionalmente, el SUPERVISOR comunicará la necesidad del reemplazo de los miembros del Equipo Técnico previa solicitud por escrito a la ENTIDAD justificando y sustentando las razones de cambio. Dicha comunicación deberá efectuarse con diez (10) Días de anticipación al cambio de personal.
- 6.7. La aprobación excepcional del reemplazo de profesionales del Equipo Técnico deberá realizarse como máximo cinco (5) Días Calendario contados desde la recepción de la solicitud del SUPERVISOR. Transcurrido dicho plazo sin que se emita opinión sobre el reemplazo, la solicitud de reemplazo se considerará aprobada.
- 6.8. El personal reemplazante debe cumplir con iguales o superiores calificaciones profesionales puntuables y experiencia puntuable que la ofertada en la propuesta técnica con la que se adjudicó el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 6.9. El SUPERVISOR tiene la obligación de reemplazar al personal cuyo desempeño no resulte satisfactorio a requerimiento motivado de la ENTIDAD.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la ENTIDAD tiene las siguientes obligaciones:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 7.1. Instruir a la empresa fiduciaria el pago de los montos necesarios para cancelar las labores de Supervisión, previa conformidad del servicio conforme a lo señalado en la Cláusula Octava del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN y al CONTRATO.
- 7.2. Aprobar el Plan Anual de Supervisión y la Metodología de Supervisión presentados por el SUPERVISOR en el plazo previsto en los Términos de Referencia.
- 7.3. Proporcionar al SUPERVISOR las autorizaciones y/o accesos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en tanto no afecte el desarrollo de las obligaciones del OPERADOR.
- 7.4. Entregar la documentación e información que solicite el SUPERVISOR para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.5. Colaborar con el SUPERVISOR en todo lo que razonablemente y en base al principio de buena fe este último le requiera para la correcta ejecución de sus labores de Supervisión.
- 7.6. Apoyar al SUPERVISOR razonablemente en las coordinaciones que realice este ante cualquier Autoridad Gubernamental Competente para la ejecución de los servicios de Supervisión, sin que ello implique; interferir en modo alguno con las competencias de las Autoridades Gubernamentales ni asumir en modo alguno los riesgos de permisos, licencias o demás trámites ante cualesquiera Autoridad Gubernamental Competente. Específicamente, en lo que respecta a coordinar con los funcionarios y trabajadores del Hospital, a fin de que puedan brindarle al Supervisor todas las facilidades y realizar todos los actos que permitan a este último cumplir correctamente con sus obligaciones de Supervisión.
- 7.7. En tal sentido, la ENTIDAD asume la responsabilidad de la gestión y coordinación con el Hospital, en lo referido a la colaboración que estas entidades deban prestar al Supervisor.
- 7.8. Proporcionar toda la información que le requiera el SUPERVISOR en la forma y tiempo requeridos para acreditar el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

8.1. Monto

- 8.1.1 A partir de la entrada en vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR recibirá una retribución mensual conforme se precisa en la presente Cláusula. El derecho del SUPERVISOR a recibir la retribución se genera con la conformidad de la ENTIDAD.
- 8.1.2 Las partes acuerdan que la retribución del SUPERVISOR, por todo concepto, como contraprestación por los servicios de Supervisión contratados, estará determinada por la **Retribución Anual** que éste propuso en su Propuesta Económica por cada Periodo, **la cual será dividida en doce (12) cuotas mensuales, cada una equivalente a una doceava parte del total de la Retribución Anual, y que generará el pago mensual** que ascienden a los montos que se indican a continuación: (...)
 - Retribución mensual para el Periodo Pre Operativo: S/. [*] más el IGV.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Retribución mensual para el Periodo Operativo: S/. [*] más el IGV.

8.1.3 El monto asignado a la Supervisión del Periodo Operativo será ajustado anualmente conforme a lo establecido en la Cláusula 10.3 del CONTRATO.

8.2. **Conformidad y Facturación de la Retribución del SUPERVISOR**

8.2.1. El pago de la retribución será asumido por el OPERADOR más el IGV, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.3 del CONTRATO.

8.2.2. La retribución por los servicios de Supervisión comprende los costos del servicio de Supervisión, costos de personal, pago de impuestos, contratación de seguros, transporte, inspecciones, pruebas, mobiliario, gastos de Servicios Básicos, alquiler de instalaciones, entre otros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

8.2.3. En ese sentido, no se reconocerá al SUPERVISOR ningún pago ni gasto adicional alguno en el que incurra con relación a los servicios a prestar, sino únicamente el concepto de retribución económica por el monto establecido en su Propuesta Económica.

8.2.4. El financiamiento de dichos costos no implica de modo alguno una relación de subordinación del SUPERVISOR al OPERADOR.

8.2.5. El SUPERVISOR emitirá los comprobantes de pago respectivos a favor del OPERADOR.

8.2.6. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán previa conformidad del servicio por la ENTIDAD. El procedimiento y plazos para la conformidad del servicio de supervisión correspondiente a la Supervisión en el Periodo Preoperativo y Operativo, se regula en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

8.2.7. La falta de pronunciamiento de la ENTIDAD en los plazos establecidos en el numeral 14.5. se entenderá como el otorgamiento de su conformidad al Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR respectivo

8.2.8. En caso de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN ante la terminación del mismo, la facturación se sujetará a lo establecido en el Cláusula 14.6.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO

9.1. El plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN regirá desde su suscripción y se mantendrá vigente por el período de cinco años, los cuales pueden ser renovados por periodos similares según el desarrollo del CONTRATO, lo cual no impide la evaluación de desempeño del SUPERVISOR y de ser el caso, la aplicación de la cláusula de resolución por incumplimiento reiterado de obligaciones.

9.2. En caso el plazo del CONTRATO se suspenda por alguna de las causales previstas en él, y que como consecuencia de ello no se requiera los servicios del SUPERVISOR, el CONTRATO DE SUPERVISIÓN será suspendido por un plazo igual al de la suspensión del CONTRATO, en cuyo caso el SUPERVISOR no percibirá la retribución establecida hasta el reinicio del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

10.1 La ENTIDAD tendrá derecho, en la medida en que ello le resulte necesario debido a un cambio en los alcances de los servicios del OPERADOR producto de una modificación al CONTRATO, de realizar un cambio en los alcances de los servicios de Supervisión materia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN o la inclusión de servicios adicionales vinculados al CONTRATO y al CONTRATO DE SUPERVISIÓN, mediante escrito dirigido al SUPERVISOR, en el que instruya dicho cambio.

- 10.2** Las modificaciones serán instruidas por la ENTIDAD. En caso, que dicha instrucción requiera de la contratación de nuevos profesionales no previstos en el personal de la Supervisión, el SUPERVISOR podrá solicitar un cambio en la retribución, debiendo dicho pedido encontrarse sustentado por este.
- 10.3** Las Partes harán su mejor esfuerzo para determinar por mutuo acuerdo el impacto real que la modificación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN tendría en la retribución del SUPERVISOR (ya sea incrementándola o disminuyéndola). Para este efecto, dentro de los quince (15) Días siguientes de haber recibido la instrucción de la ENTIDAD, el SUPERVISOR deberá presentar y justificar su estimación del incremento o reducción en la retribución. Para la justificación deberá presentar la variación en el uso de recursos como consecuencia de la solicitud (ej. horas hombre, equipamiento, software, entre otros). La ENTIDAD tendrá un plazo de diez (10) Días para solicitar información adicional, de considerarlo conveniente, solicitud que deberá ser atendida en un plazo de cinco (5) Días.
- 10.4** El plazo para que las Partes se pongan de acuerdo en relación con el impacto de la modificación contractual será de diez (10) Días, contados desde el fin del plazo que resulte de aplicar el procedimiento establecido en la Cláusula anterior.
- 10.5** La solicitud de modificación contractual de la ENTIDAD será de obligatoria aceptación para el SUPERVISOR al término del plazo establecido en la Cláusula anterior, incluso en el supuesto en que tras el procedimiento establecido en las Cláusulas 10.3 y 10.4 no haya acuerdo entre las Partes sobre el impacto de la modificación. De ser ese el caso, sin perjuicio de la obligatoriedad del Pedido de Modificación, cada parte tiene el derecho de comunicar la existencia de una Controversia e iniciar el trato directo conforme a la Cláusula 15.1 del Contrato, incluso en el caso que el SUPERVISOR no presente y justifique la estimación de la variación de la retribución. En caso el trato directo no prospere, las Partes seguirán el procedimiento previsto en la Cláusula 15.2 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

En el supuesto que no se llegará a un entendimiento respecto al impacto del Pedido de Modificación en la retribución, el pago que corresponda a este impacto quedará supeditado a lo resuelto tras aplicar el mecanismo de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Decimoquinta.

- 10.6** El SUPERVISOR no modificará ni variará ninguno de los servicios materia de Supervisión a realizar conforme lo pactado en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, salvo las instrucciones solicitadas mediante un Pedido de Modificación. No se reconocerá sustitución de personal, cobros adicionales de ningún tipo ni tampoco cambios o cancelaciones de los términos y condiciones de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN, o renunciaciones o excepción a los mismos, salvo exista autorización por escrito.
- 10.7** No se considerará como una solicitud de modificación contractual y por consiguiente no habrá derecho a reconocimiento alguno de impacto por variación, en caso la solicitud de modificación se genere como consecuencia de un incumplimiento de parte del SUPERVISOR con la única finalidad de superar la situación del incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

- 11.1** En caso de que el SUPERVISOR incumpla sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD procederá con la aplicación de las penalidades detalladas en los Términos de Referencia. Tales penalidades no serán de aplicación si las mismas no son atribuibles al SUPERVISOR, sea por hechos de terceros ajenos al SUPERVISOR, o por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 11.2 Los supuestos de incumplimiento generan la aplicación de penalidades, sin que haga falta una intimación en mora previa.
- 11.3 El cobro de penalidades no implica la liberación del SUPERVISOR de cumplir la obligación respectiva, de subsanar su cumplimiento defectuoso, ni de cumplir con las demás obligaciones previstas en este CONTRATO DE SUPERVISIÓN y en los Términos de Referencia.
- 11.4 En la comunicación por escrito que emita la ENTIDAD sobre la aplicación de penalidades se deberá detallar:
- a) Las razones que motivan la imposición de la penalidad.
 - b) El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.
 - c) La determinación de la penalidad conforme a lo indicado en el Cuadro de Penalidades.
- 11.5 Dentro del plazo máximo de cinco (5) Días de notificada la penalidad, el SUPERVISOR podrá expresar por escrito su disconformidad a la ENTIDAD sobre la aplicación de la penalidad para lo cual deberá adjuntar un informe que sustente su posición.
- 11.6 En el plazo de cinco (5) Días, la ENTIDAD emitirá su decisión, pudiendo ratificar la penalidad o dejarla sin efecto. Vencido dicho plazo, y en caso de que se ratifique la aplicación de la penalidad o no se emita opinión, el SUPERVISOR en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Cláusula Decimoquinta del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En caso de no recurrir al mecanismo de solución de controversias en dicho plazo, se dará por aceptada la penalidad.
- 11.7 Si la penalidad queda sin efecto o si la controversia se resuelve de manera favorable para el SUPERVISOR, la ENTIDAD procederá a la devolución del monto percibido producto de la penalidad impuesta o conforme se determine en el trato directo o en el laudo arbitral.
- 11.8 La aplicación de penalidades no podrá ser considerada como una causal para invocar la ruptura del equilibrio económico financiero.
- 11.9 La ENTIDAD podrá resolver el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN si en un periodo de doce (12) meses consecutivos, las penalidades acumuladas exceden el 10% del valor de la retribución anual; así como también podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el monto respectivo.
- 11.10 Las penalidades serán deducidas del monto a pagar al SUPERVISOR. La empresa fiduciaria procederá a la deducción de la penalidad previa instrucción de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1. Como acto previo a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR entregará a favor de la ENTIDAD la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Pre Operativo, otorgada por una de las Entidades Financieras del Anexo N° 15 de las Bases, en términos de expresa, incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática a solo requerimiento de la ENTIDAD, sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución, extendida en Soles, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la retribución que garantice el cabal cumplimiento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

todas y cada una de las obligaciones del SUPERVISOR derivadas del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el Periodo Pre Operativo. La vigencia de la garantía debe encontrarse conforme a lo establecido en los Términos de Referencia

- 12.2.** El SUPERVISOR se obliga a constituir, desde el inicio del Periodo Operativo, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Operativo, otorgada por una de las Entidades Financieras del Anexo N° 15 de las Bases, en términos de expresa, incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática a solo requerimiento de la ENTIDAD, sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución, extendida en Soles, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la retribución que garantice el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del SUPERVISOR derivadas del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el Periodo Operativo. La vigencia de la garantía debe encontrarse conforme a lo establecido en los Términos de Referencia
- 12.3.** Ambas garantías deberán ser renovadas a costo del SUPERVISOR de modo que su vigencia se extienda por todo el plazo de duración de los Servicio de Supervisión, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 14.6.f para el caso de existencia de una Controversia entre las partes en la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. La renovación deberá haberse efectuado y entregado a la ENTIDAD a más tardar a los diez (10) Días Calendario previos a la fecha de vencimiento señalada en la Garantía de Fiel Cumplimiento que se encuentre vigente. De no producirse la renovación, la ENTIDAD podrá ejecutarla inmediatamente: (i) por el monto que se hubiera devengado conforme a la Tabla de Penalidades de los Términos de Referencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin perjuicio en este caso de la indemnización del daño ulterior, o, (ii) en caso de resolución conforme a los literales e) y f) de la Cláusula 14.1 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el monto de la penalidad allí establecida.
- 12.4.** Si el banco que otorga dicha garantía fuera sometido a un régimen especial dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros o fuera declarado o deviniera en quiebra o insolvente, o si el derecho de dicha institución para actuar como tal, resulta comprometido o es revocado; el SUPERVISOR deberá obtener a su propio costo y proporcionar a la ENTIDAD, en el plazo de cinco (5) Días después de ocurrir tal eventualidad, otra carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido iguales a las sustituidas, expedida también por una Entidad Financiera del Anexo N° 15 de las Bases..

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SUSPENSIÓN

El CONTRATO DE SUPERVISIÓN puede suspenderse por las siguientes causas:

13.1. Por suspensión del CONTRATO

- 13.1.1** En caso de producirse la suspensión del CONTRATO o la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, la ENTIDAD podrá suspender total o parcialmente, respectivamente, las labores de Supervisión que corresponda mientras duren la suspensión. En este caso, las Partes suscribirán un Acta que detalle las causas que dieron origen a la suspensión de las labores de Supervisión, así como el plazo de suspensión.
- 13.1.2** Mientras dure la suspensión del plazo del CONTRATO se suspenderá el pago del costo de la Supervisión. En el caso de la suspensión parcial de obligaciones del CONTRATO, el pago seguirá ejecutándose respecto de aquellas obligaciones que no han sido afectadas por la suspensión.
- 13.1.3** Durante el plazo de suspensión de obligaciones, procede el pago de los informes que a la fecha de suspensión de obligaciones se encuentren pendientes y cuenten con la conformidad de la ENTIDAD o se encuentren en evaluación para su conformidad.



13.1.4 La suspensión de obligaciones no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de suspensión.

13.2. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

13.2.1. Si el SUPERVISOR estuviera temporalmente impedido para cumplir las obligaciones contraídas debido a situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, informará por escrito dicha circunstancia a la ENTIDAD explicando los hechos que constituyen dicho evento y el tiempo de suspensión.

13.2.2. Dicha comunicación debe efectuarse en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario de haber ocurrido los hechos o de haber tomado conocimiento de estos. La comunicación debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. La ocurrencia del evento y justificación como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
- ii. La fecha de inicio de plazo de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones
- iv. El grado de impacto previsto en la Supervisión, detalles del evento, la obligación o condición afectada
- v. Las medidas de mitigación adoptadas o a adoptar
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos

13.2.3. Para fines del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin perjuicio de las Disposiciones y Leyes Aplicables, existirá una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito siempre que:

- Se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a la ENTIDAD, o al SUPERVISOR, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que les impida cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;
- El evento, condición o circunstancia respectiva deberá estar fuera del control razonable de quien invoque la causal, la cual, a pesar del ejercicio de diligencia debida y a pesar de todos los esfuerzos y medidas razonables para prevenir el evento, condición o circunstancia, evitar o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento;
- Dicho evento, condición o circunstancia no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento de la Parte que alegue estar afectada de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

13.2.4. Dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación mencionada en el Cláusula 13.2.2, la ENTIDAD deberá pronunciarse sobre la solicitud de suspensión y declarar la suspensión de obligaciones, de corresponder. En caso no se emita opinión en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

13.2.5. Durante el plazo de suspensión de obligaciones procede el pago de los informes que a la fecha de la declaración de suspensión cuenten con la conformidad de la ENTIDAD.

13.2.6. Durante el periodo en el que el SUPERVISOR se encuentre impedido de ejecutar sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

labores de Supervisión quedarán suspendidas las obligaciones contractuales, así como la obligación de la ENTIDAD de instruir el pago de la retribución económica.

- 13.2.7.** El SUPERVISOR se compromete a solucionar el evento que dio origen a la suspensión y a reiniciar la prestación de los servicios de Supervisión dentro del plazo estimado comunicado en su informe de suspensión de obligaciones o una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión.
- 13.2.8.** La fuerza mayor o caso fortuito no liberará al SUPERVISOR del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos, ni de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de suspensión.
- 13.2.9.** De existir Controversias sobre la procedencia de la suspensión solicitada por alguna de las Partes, estas podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 13.2.10.** En caso sea la ENTIDAD quien se encuentre afectada por algún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá cursar una comunicación al SUPERVISOR, indicando:
- i. La ocurrencia del evento y justificación como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
 - ii. La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho
 - iii. El plazo estimado de la suspensión
 - iv. Las obligaciones materia de suspensión.
- 13.2.11.** El afectado con el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

13.3. Efectos de la Declaración de Suspensión

- 13.3.1** Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 13.3.2** El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 13.3.3** El evento no liberará al SUPERVISOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades previstas en la por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al SUPERVISOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 13.3.4** Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el SUPERVISOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.
- 13.3.5** Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al SUPERVISOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en



caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

14.1. EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN podrá resolverse cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

a. Mutuo acuerdo de las Partes.

La decisión de resolver el CONTRATO DE SUPERVISIÓN por mutuo acuerdo de las Partes deberá constar en un acta.

En dicha acta se incluirá el mecanismo de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN que corresponda. Para la determinación de este mecanismo deberá considerarse como criterios mínimos (i) el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, (ii) el trabajo ejecutado por el SUPERVISOR y (iii) las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esta decisión.

No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroge la resolución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN a las Partes.

b. Terminación anticipada del CONTRATO

La terminación del CONTRATO ocasiona de pleno derecho la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN bastando para ello una comunicación por escrito al SUPERVISOR.

En este caso, el SUPERVISOR no tendrá más derecho que el de recibir las retribuciones económicas que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo exigir adicionalmente alguna indemnización o pago de cualquier otra naturaleza.

c. Incumplimiento injustificado del pago de los servicios de Supervisión.

Previamente, el SUPERVISOR deberá requerir su cumplimiento a la ENTIDAD en un plazo de cinco (5) Días. Este supuesto no incluye los informes que hubieren sido observados o sobre los cuáles no se haya brindado la conformidad por la ENTIDAD.

Este incumplimiento injustificado debe obedecer a causas directamente imputables a la ENTIDAD y que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito o que sea imputable al OPERADOR.

d. Incumplimiento de la Cláusula anticorrupción.

La Terminación por aplicación de la causal de incumplimiento de la Cláusula anticorrupción es automática y no genera ningún derecho de indemnización a favor del SUPERVISOR por daños y perjuicios.

e. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo señalado en la Cláusula Decimosegunda. La Terminación por aplicación de la presente causal es automática.

f. Cuando el monto acumulado de las penalidades consentidas y exigibles detalladas en el Cuadro de Penalidades de los Términos de Referencia exceda al diez por ciento (10%) de la retribución anual sin incluir el IGV.

g. La declaración judicial de quiebra, de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables. La Terminación por aplicación de la presente causal es automática.

h. El inicio, a instancia del SUPERVISOR o alguno de sus accionistas o personas relacionadas, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación. La Terminación por aplicación de la presente causal es automática.

14.2. En cualquier caso, de Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR entregará a la ENTIDAD toda la información y documentación relacionada con los servicios de Supervisión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 14.3. En caso de Terminación, el SUPERVISOR sólo podrá exigir el monto de la retribución económica correspondiente a los informes que a la fecha de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN cuenten con la conformidad de la ENTIDAD.
- 14.4. En caso de que el SUPERVISOR incurra en las causales de los literales d), e), f), g) y h), la ENTIDAD podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.
- 14.5. Los efectos de la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN son, entre otros, los siguientes:
- a. Producida la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se procederá a la liquidación final del CONTRATO DE SUPERVISIÓN conforme a los términos establecidos en la Cláusula 14.6 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
 - b. La terminación del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN no eximirá a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que pudieran haberse devengado hasta la fecha de resolución.
- 14.6. Ante la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, deberá realizarse una liquidación, la cual considerará lo siguiente:
- a. El SUPERVISOR, en un plazo no mayor de diez (10) Días, deberá presentar a la ENTIDAD el Informe Mensual o Informe Anual correspondientes hasta el último día de Supervisión efectiva y el cálculo del pago que tendría derecho a percibir como retribución. Asimismo, deberá incluir cualquier pago que pudiese estar pendiente de realizar por parte del SUPERVISOR por cualquier concepto que implique una obligación de pago a la ENTIDAD.
 - b. Recibidos todos los entregables finales del SUPERVISOR junto con la liquidación elaborada por el mismo, la ENTIDAD tendrá un plazo de treinta (30) Días Calendario para efectuar las observaciones que correspondan.
 - c. Vencido dicho plazo, de acuerdo con los valores obtenidos, según corresponda, en los apartados anteriores, el SUPERVISOR deberá definir el valor total neto del pago no controvertido que corresponda recibir o pagar a la ENTIDAD y comunicarlo a la ENTIDAD en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario.
 - d. La ENTIDAD deberá instruir el pago al SUPERVISOR por el monto no controvertido a los quince (15) Días de recibida la factura, comprendiendo los descuentos aplicables, de ser el caso.
 - e. Si se determina que corresponde pagar un monto a favor del SUPERVISOR, se procederá con la devolución inmediata de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En el caso se determina que corresponde pagar un monto a favor de la ENTIDAD, se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta por dicho valor y se procederá a la entrega al SUPERVISOR de cualquier valor excedente, de existir. En el caso que se quede pendiente algún pago adicional por parte del SUPERVISOR, éste deberá ser notificado por la ENTIDAD.
 - f. En caso se inicie una Controversia entre las Partes en relación a la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la ENTIDAD tendrá derecho de retener la Garantía de Fiel Cumplimiento y el SUPERVISOR tendrá la obligación de renovarla por todo el tiempo que dure la solución de la Controversia, hasta que esta adquiera carácter de firme, final e inimpugnable, de ser el caso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



15.1 Trato directo y disposiciones generales

- 15.1.1** Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier Controversia relacionada con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN mediante trato directo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación escrita mediante la cual una Parte informe a la otra sobre la existencia de una Controversia. Este plazo podrá ampliarse por mutuo acuerdo, siempre que existan posibilidades reales de solución, debiendo dicho acuerdo constar por escrito.
- 15.1.2** La solicitud de inicio del trato directo deberá incluir una descripción detallada de la Controversia, su debida fundamentación y los medios probatorios correspondientes. No obstante, cualquiera de las Partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo en cualquier momento, si considera que las Controversias son insalvables, debiendo comunicarlo por escrito a la contraparte conforme al mismo procedimiento previsto para el inicio del trato directo.
- 15.1.3** El resultado de todo trato directo deberá plasmarse en un acta de acuerdo parcial o total suscrita por sus representantes legales debidamente autorizados, la misma que producirá efectos legales de una transacción y, en consecuencia, la calidad de cosa juzgada y exigible.
- 15.1.4** En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran la Controversia suscitada, las Partes podrán acudir al arbitraje.
- 15.1.5** La tramitación del trato directo o el arbitraje no suspenderá la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

15.2 Arbitraje

- 15.2.1** En caso de que no se resuelva la Controversia mediante trato directo, cualquiera de las Partes puede solicitar a la otra Parte, dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de haber concluido el trato directo, el inicio de un Arbitraje nacional e institucional administrado por el Centro.
- 15.2.2** En tal sentido, de presentarse una Controversia, la Parte que decida someter la misma a arbitraje deberá comunicarlo a la otra Parte, incluyendo en dicha comunicación la designación de un árbitro, la otra parte deberá designar a otro árbitro dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a la fecha en que fue recibida dicha comunicación. En caso de no nombrar cualquiera de las Partes a su árbitro dentro del plazo antes señalado, éste será nombrado por el Centro, a cuya autoridad se someten las Partes, con arreglo a sus reglamentos de conciliación y arbitraje.
- 15.2.3** Luego del nombramiento de los dos árbitros, éstos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral. En caso de que no se pongan de acuerdo en un plazo de diez (10) Días Calendario contados desde la fecha en que se concluyó con el nombramiento de tales árbitros, con respecto a la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Centro.
- 15.2.4** El arbitraje se llevará acabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y con el Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima-Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 15.2.5** El tribunal arbitral tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) Días Calendario desde su instalación para emitir el laudo arbitral, el cual será inapelable. Excepcionalmente y por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

única vez, el tribunal arbitral podrá prorrogar dicho plazo, cuando así lo justifique la dificultad o número de los medios probatorios admitidos en el proceso arbitral.

- 15.2.6** Asimismo, el tribunal puede de oficio determinar con precisión la Controversia sobre la cual se le pide pronunciamiento.
- 15.2.7** El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponden los gastos y costos relacionados al arbitraje.
- 15.2.8** El laudo que emita el tribunal arbitral será definitivo e inapelable.
- 15.2.9** Para los fines de cualquier participación de los jueces y tribunales ordinarios en el proceso de arbitraje, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD

- 16.1** El SUPERVISOR debe mantener reserva sobre toda la información que le entregue el OPERADOR o la ENTIDAD para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad, salvo que, por ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.
- 16.2** El incumplimiento de esta obligación es causal de la aplicación de penalidades.
- 16.3** El SUPERVISOR no podrá utilizar la documentación e información que reciba para fines distintos a los de los servicios materia del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin que medie autorización previa por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El SUPERVISOR declara que se producirá la caducidad de pleno derecho del contrato, si por cualquier hecho, alguno de sus accionistas, participacionistas o empresas vinculadas, sus directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes con capacidad de control sobre el SUPERVISOR, actuando en nombre o por cuenta de este, afectaran o hubieran afectado a cualquier entidad del estado peruano durante el proceso de promoción, la ejecución de un contrato de asociación público privada, de supervisión de contratos de asociación público privada, sus eventuales renovaciones o ampliaciones de plazo, por la comisión de alguno de los delitos tipificados en el artículo 2412 o en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, y siempre que se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Haber sido condenado, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por autoridad nacional competente por la comisión de alguno de dichos delitos, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países; o,
- (ii) Haber admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de dichos delitos ante autoridad nacional o internacional competente y la referida autoridad hubiera corroborado y homologado los hechos admitidos o reconocidos.

En caso caduque el Contrato por la causal prevista en esta cláusula, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y no procederá indemnización por ningún concepto a favor del SUPERVISOR. Asimismo, el SUPERVISOR pagará a la ENTIDAD una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que corresponda recibir al SUPERVISOR como resultado de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Para la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

determinación de la vinculación y control, será de aplicación lo previsto en la Resolución SMV No. 019- 2015-SMV/01 o norma que la sustituya o modifique.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIOS Y REPRESENTACIÓN

18.1 Fijación de domicilios

- 18.1.1 Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, deberán ser por escrito y se considerarán válidamente notificadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción del destinatario, a las siguientes direcciones en la ciudad de Lima:

Si va dirigida a la ENTIDAD:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Gerencia:

Atención:

Si va dirigida al SUPERVISOR:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Atención:

Si va dirigida al OPERADOR:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Atención:

Si va dirigida al Hospital:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Gerencia:

Atención:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Todo cambio en la designación de los representantes deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente convenio, dentro del plazo de cinco (05) Días, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de Las Partes disponga el mencionado cambio.

18.2 Cambios de domicilio

- 18.2.1 Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con un plazo de anticipación de quince (15) Días Calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio se mantendrá vigente el domicilio anterior para todos los efectos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 18.2.2 Cualquier nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2026.

**SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL SUPERVISOR